



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 64.-** OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se modifica el modelo de inscripción, modificación de datos, cancelación y certificado de situación referido al Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Pag. 129

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 63.-** Convenio Colectivo de la empresa "Sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta S.A.U." (OBIMASA), en expediente 51/01/0021/2022.

Pag. 132

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 65.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 24 de enero de 2023, por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ayudante Educativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Pag. 153

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 62.-** Relación provisional de concesiones de ayudas para estudios universitarios y otros, curso 2022/2023.

Pag. 154

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****64.-****ANUNCIO**

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, número 867, de 25 de enero de 2023, por el que se modifica el modelo de inscripción, modificación de datos, cancelación y certificado de situación referido al Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Modificación del modelo de inscripción, modificación de datos, cancelación y certificado de situación referido al Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria resolutive celebrada el día 25 de octubre de 2021, aprobó el Decreto por el que se modifica el régimen jurídico de determinadas autorizaciones previstas en el Reglamento de Apuestas de la Ciudad de Ceuta, entre otras cuestiones, y, además, se crea el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego, publicándose tal norma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta N° 3.143, de 29/10/2021.

La Ciudad de Ceuta y la Administración General del Estado han suscrito un Convenio para la gestión del Registro que implica la integración funcional y organizativa de los Registros de ambas Administraciones, publicado en el Boletín Oficial del Estado N° 278, de 19 de noviembre de 2022, que exige la remisión de las instancias de alta y baja en el Registro o de solicitud de certificación de los datos que en él figuran a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y según modelo dispuesto por la Ciudad de Ceuta.

El Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.259, de 09/12/2022, publica la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, número 14.627, de 01/12/2022, en la que se aprueba el nuevo modelo de formulario de inscripción, modificación de datos, cancelación y certificado de situación, referidos al Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Pese al breve lapso de tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del modelo antedicho, la casuística que hemos analizado desde entonces pone de manifiesto la conveniencia de una mayor concreción, en el reverso del documento, del régimen jurídico aplicable, para informar de la suscripción del Convenio con el Ministerio de Consumo en materia de Registro de Interdicciones de Acceso, que ha implicado la integración funcional y organizativa de los Registros.

Asimismo, y derivado de la entrada en vigor del Convenio, juzgamos oportuno describir exhaustivamente las consecuencias del Alta en el Registro, en un esfuerzo por dotar de una mayor transparencia a la declaración individual de la que tratamos.

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE extraordinario número 19, de 03/03/2020) y 8 de octubre de 2020 (BOCCE número 6034, de 13/10/2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Anular el modelo de inscripción, modificación de datos, cancelación y certificado de situación, referidos al Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta N° 6.259, de 09/12/2022.

SEGUNDO.- Disponer la aprobación del nuevo modelo de inscripción, modificación de datos, cancelación y certificado de situación, referidos al Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en los términos que siguen:



REGISTRO DE INTERDICCIONES DE ACCESO AL JUEGO SOLICITUD A PETICIÓN DEL INTERESADO

Imp. Mod. RIAJ

NOTA: Si escribe a mano: en mayúsculas con letra clara. También escriba los números con claridad. Si es posible: cumplimente el formulario en ordenador y luego imprímalo. Tiene que **firmar** la solicitud. Tiene que adjuntar **copia de su documento** identificativo.

DATOS DEL SOLICITANTE									
NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO				
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN							NÚMERO DE DOCUMENTO		
Para poder comprobar la prohibición en juego presencial y online:				Para poder comprobar la prohibición solo en juego presencial:					
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE / Tarjeta de Residencia		<input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Otro							
NACIONALIDAD			FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aaaa)		SEXO				
			___ / ___ / ___		<input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer				
DOMICILIO (tipo y nombre de vía)				NÚMERO	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓD. POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA			PAÍS				
CORREO ELECTRÓNICO					TELÉFONO 1		TELÉFONO 2		
<input type="checkbox"/> Autorizo la notificación y comunicación del resultado de la tramitación de la solicitud vía Sede Electrónica. Para acceder a la misma deberá disponer de un certificado electrónico reconocido o usuario en el sistema Cl@ve y al menos haber accedido a la Sede Electrónica una vez con uno de los mencionados sistemas.									

La Ciudad de Ceuta tratará los datos identificativos del presente formulario a fin de verificar su identidad en el Sistema de Consulta de Datos de Identidad (SCDI)

EXPOSICIÓN Y SOLICITUD
<input type="checkbox"/> Inscripción en el RIAJ (ALTA en el Registro, sin acceso a juego online ni a locales de juego ni a loterías cuando sus normas específicas así lo determinen).
<input type="checkbox"/> Modificación de datos contenidos en el RIAJ.
<input type="checkbox"/> Cancelación en el RIAJ (BAJA en el Registro, si está inscrito y desea volver a jugar).
<input type="checkbox"/> Certificado de situación en el RIAJ.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE / Tarjeta de Residencia <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Otro, especificar: _____

DECLARACIÓN
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que ha leído toda la información relacionada al dorso, que se ha atendido a las instrucciones contenidas en la solicitud y que son ciertos los datos que se expresan.

En virtud del artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Ceuta, de de 20

Firma del solicitante

INFORMACIÓN**EL REGISTRO DE INTERDICCIONES DE ACCESO AL JUEGO (en lo sucesivo RIAJ):**

Es el sistema destinado a recoger la información necesaria para hacer efectivo el derecho subjetivo de los ciudadanos a que les sea prohibida la entrada en los casinos de juego, salas de bingo, locales específicos de apuestas y salones de juego de tipo B.

Asimismo, la inscripción en el RIAJ implicará la prohibición de acceso al juego online, siempre y cuando se haya realizado la inscripción utilizando como documento identificativo el DNI o NIE.

Del mismo modo, conllevará la imposibilidad de acceder, en todo el territorio nacional, a los juegos ofrecidos por cualquier empresa comercializadora de juegos de azar y donde la normativa reguladora de dichos juegos especifique que es necesaria la identificación previa a realizar cualquier actividad de juego.

En relación con los juegos de carácter reservado (loterías) que se desarrollen de forma presencial, la inscripción en el RIAJ puede suponer la prohibición de participar en los mismos en la medida de que sus normas regulatorias así lo establezcan, pudiendo ser ésta aplicada en el momento del pago de premios.

NORMATIVA APLICABLE:

El procedimiento de inscripción en el RIAJ, se regula en el Decreto aprobado por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, de 25/10/2021, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta N° 6.143, de 29/10/2021, por el que se modifica el régimen jurídico de determinadas autorizaciones previstas en el Reglamento de Apuestas de la Ciudad de Ceuta, se regula el control de admisión de los salones de juego de tipo B y se crea el reglamento de interdicción de acceso al juego.

En virtud de la habilitación conferida por el último párrafo del punto 5 del artículo TERCERO del Decreto antedicho, la Ciudad de Ceuta ha suscrito un Convenio con el Ministerio de Consumo para la interconexión automatizada de los Registros de Interdicción de Acceso al Juego, del que se ha derivado la integración funcional y organizativa de dichos Registros, el RIAJ. Dicho Convenio se publicó en el Boletín Oficial del Estado N° 278, de 19 de noviembre de 2022.

DURACIÓN:

La inscripción en el RIAJ es indefinida. No obstante, a petición del interesado podrá solicitarse la cancelación de la inscripción, transcurrido un periodo mínimo de seis meses desde la mencionada inscripción.

PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuyo objeto es la adaptación del ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Reglamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), le informamos que los datos personales facilitados mediante el presente formulario, y demás que se adjuntan, serán tratados por la Dirección General de Ordenación del Juego (DGOJ) y por la Ciudad de Ceuta a fin de verificar la identidad en el Sistema de Consulta de Datos de identidad (SCDI).

TERCERO. - Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

CUARTO. - Determinar que este acto administrativo entrará en vigor y será aplicable desde el día siguiente a su publicación en BOCCE.

QUINTO. - Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 26/01/2023

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA
ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

63.- Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

VISTO el texto del acta del Convenio Colectivo de la empresa “Sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.U. (OBIMASA)” que fue suscrito, con fecha 16 de Enero de 2023, de una parte por los representantes de la Empresa Presidente Consejo Administración y Gerente de Obimasa y de otra por los representantes de UGT y CCOO en representación de los Trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

**ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
ACUERDA**

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de las normas de rango superior en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO
RAFAEL GARCÍA RODRIGUEZ
FECHA 24/01/2023

ACTA DE FIRMA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA OBRAS INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA, S.A.U. (OBIMASA).**ACTA DE REUNIÓN**

En la Ciudad de Ceuta, y en el despacho del Presidente del consejo de administración, siendo las 09:00 horas del día 16 de Enero de 2023, se reúnen las personas que a continuación se detallan, al fin de llegar a acuerdo respecto al texto del convenio de la empresa Obras e Infraestructuras y Medio Ambiente (OBIMASA).

POR LA PARTE EMPRESARIAL

- Yamal Dris, Presidente Consejo Administración de Obimasa
- D^a Alberto Solano Valverde, Gerente de Obimasa.

REPRESENTACIÓN TRABAJADORES

- D^o José Miguel Jiménez Rivas, UGT.
- D^a Juana Fuentes Capote, UGT.
- D^o Sergio Jiménez Ruiz, CCOO.

Las partes ostentan y reconocen mutua y recíprocamente la representatividad requerida en el Título III del texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, y por tanto con plena legitimidad para suscribir el Convenio Colectivo de carácter estatutario, y de mutuo acuerdo proceden a la firma del texto del convenio una vez modificado los puntos susceptibles de subsanación, los cuales no implican modificación sustancial del texto del convenio.

Además se da por aprobado el “Protocolo de Acoso” que se incluirá en el citado texto, con
Y sin más puntos que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 09:30 horas del día 16 de Enero de 2023.

Se autoriza a Isabel María Mata Campoy de la central sindical UGT a realizar el registro del Convenio Colectivo de OBIMASA en la plataforma REGCON,

CONVENIO COLECTIVO OBIMASA 2022/2026**CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES****Art. 1.- Ámbito funcional y territorial**

El presente convenio colectivo regula las condiciones económicas o profesionales entre la empresa OBIMASA y su personal, que presta sus servicios en Ceuta, quedando establecido su ámbito como Convenio Colectivo de empresa.

Art. 2. - Ámbito personal.

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones laborales de los trabajadores que prestan sus servicios en la Sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.U. (OBIMASA), con excepción del Alto Personal Directivo y de libre designación en general.

Art. 3. Ámbito temporal y vigencia.

- a) Con independencia de la publicación de este Convenio en el BOCCE sus normas tendrán efecto desde el día 1 de Enero de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2026,
- b) No obstante, mientras este Convenio esté en vigor, las cláusulas de contenido económico y retributivo serán objeto de revisión, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.
- c) El presente Convenio se entenderá tácitamente prorrogado en su totalidad, si no hubiese denuncia expresa por cualquiera de las partes y/o en tanto no se llegue a un acuerdo sobre el documento que haya de sustituirlo.
- d) La denuncia por cualquiera de las partes requerirá un plazo de preaviso de dos meses respecto de la fecha en que finaliza la vigencia del mismo.

Art. 4.- Condición más beneficiosa

Se estará a lo dispuesto en el artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Art- 5.- Cláusula de garantía

Si a la aplicación de este convenio resultase que algún trabajador/a pudiera percibir retribuciones totales inferiores a las que viniera recibiendo anteriormente, se le aplicará un complemento personal que se le irá incrementando con el mismo porcentaje que se establezca en la ley de presupuestos en las retribuciones del sector público.

Art. 6.- Seguimiento y cumplimiento.

- a) Se constituirá una Comisión Paritaria para la vigilancia seguimiento, interpretación y estudio del presente convenio, compuesta por tres representantes de la parte empresarial y por tres representantes de la parte social designados por el Comité de empresa.
- b) 2. Los acuerdos de esta comisión se adoptarán por unanimidad de las partes, entendiéndose que a cada una de ellas corresponde un voto, con independencia de sus miembros presentes.
- c) Las partes podrán estar asistidas en las sesiones de la comisión por los asesores que consideren convenientes, que actuarán con voz, pero sin voto.
- d) La comisión actuará como instancia de solución extrajudicial de conflictos, siendo preceptiva su reunión para intentar alcanzar un acuerdo en caso de planteamiento de medidas o reclamaciones de conflicto colectivo.
- e) La comisión se reunirá siempre que sea convocada por cualquiera de las partes. La convocatoria, que deberá hacerse por escrito con dos días hábiles de antelación a la fecha prevista para la reunión, contendrá una propuesta de orden del día.

Art. 7.- Categorías Profesionales. Clasificación y definición profesional.

El personal de la empresa podrá estar contratado por cualquier de las formas previstas a tal efecto por el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre.

Grupo A

Se exige tener título universitario de Grado o equivalente realizarán funciones directivas de gestión, inspección, ejecución, control, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

Dentro de este grupo se encuadran:

- Director de Área
- Técnico

Grupo B

Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B, se exigirá estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Superior o Técnico Superior en FP o equivalente; Estos trabajadores se encargan fundamentalmente de tareas de ejecución y gestión.

Dentro de este grupo se encuadran:

- Jefe de Administración
- Jefe de Equipo

Grupo C

Dividido en dos subgrupos el C1 y C2

Subgrupo C1

Precisan el título de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller superior, FP2 o equivalente.

Subgrupo C2

Precisan el título de graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente.

Dentro de estos grupos se encuadran:

- Expertos
- Oficial de primera
- Cuidador de animales
- Ayudantes
- Auxiliar administrativo-contable
- Auxiliar Administrativo
- Auxiliar de organización

Grupo E

Se ocuparán de tareas de vigilancia, custodia, porteo u otras análogas (recibir y repartir correspondencia, manejar y cuidar los aparatos reprográficos, vigilar y cuidar el buen estado y limpieza del edificio, comprobar la identidad de los visitantes, informar sobre la ubicación de las diferentes dependencias...etc.), **se exigirá título estudios primarios o equivalente** previstas en el sistema educativo y dentro de este grupo se incluirá:

Dentro de este subgrupo se encuadran:

- Conservador de las instalaciones
- Peón

Las funciones y competencias que se atribuyen a cada una de estas categorías, a título enunciativo, son las que se detallan en el Anexo I.

CAPITULO II

CONDICIONES LABORALES

Art. 8.- Jornada Laboral.

Los trabajadores de OBIMASA tendrán una jornada laboral adecuado a la legislación vigente.

- a) La jornada laboral se establece con el horario de forma genérica de 8,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes.
- b) Los trabajadores con la categoría de conservador que se sujetarán a un horario en función del servicio al que estén adscritos según el cuadrante mensual realizado por la empresa. En ningún caso superarán los conservadores las 140 horas en un plazo de cuatro semanas naturales salvo en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre que será de 112 horas en un plazo de 4 semanas. Se realizará un cómputo anual y en el caso que algún trabajador con dicha categoría no llegase a cubrir el cupo de horas establecido podrá, a petición de la empresa, ser requerido para recuperar esas horas en el año siguiente. En el caso de que se compruebe que ha realizado más horas de las que le corresponde, la empresa pagará estas horas como horas extraordinarias dentro de la nómina del mes siguiente a la finalización del informe, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 35.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores.
- c) Durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre el horario será de 8,00 a 14,00 horas, de Lunes a Jueves y de 8,00 a 12,00 horas los Viernes.
- d) Durante los días que duren de Fiestas Patronales, el horario laboral será de 10,00 a 14,00 horas, o, en su caso, el que corresponda según cuadrante.
- e) Los trabajadores con categoría de conservador, el primer domingo de dichas fechas harán el siguiente turno, mañana de 8,00 a 15,00 horas, turno de tarde de 15,00 a 22,00 horas y turno de noche de 22,00 a 10,00 horas.
- f) Los trabajadores de OBIMASA podrán acogerse a la reducción transitoria de la jornada, siempre de acuerdo con lo que la legislación establezca al respecto en el momento de la petición, con la correspondiente disminución proporcional del salario base, residencia, antigüedad, pagas, extras, etc....

Art. 9.- Licencia retribuida.

Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de treinta minutos diarios de descanso, dentro de la jornada laboral.

Art. 10.- Calendario Laboral.

- a) Durante la vigencia de este acuerdo tendrán la consideración de días festivos los establecidos en el calendario laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En caso de que algunos de dichos días fuera sábado, se compensará con un día más de asuntos propios.
- b) Los días 3 de mayo, 24, 25 y 31 de diciembre, 1 y 6 de enero, las instalaciones de la empresa permanecerán cerradas. La sociedad contratará de la bolsa de trabajo el personal necesario para estas fechas señaladas. En caso de que los días anteriores fuera sábado o domingo serán sustituidos por el día hábil inmediatamente anterior o posterior.

Art. 11.- Vacaciones.

- a) El período de vacaciones anuales retribuidas será de 31 días naturales. Se disfrutará preferentemente entre los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de cada año. Antes de la finalización del primer trimestre de cada ejercicio la dirección de la empresa deberá de disponer de la previsión de las vacaciones de cada trabajador para así poder organizar de los servicios y la posible concesión o denegación de las solicitudes.
- b) También se podrá disfrutar parcialmente las vacaciones en períodos mínimos de siete días naturales a petición del trabajador, y siempre que las necesidades de la empresa lo permitan.
- c) Las mujeres que se encuentren en situación de embarazo o lactancia, tendrán derecho a disfrutar sus vacaciones como se recoge en el art. 38.3 del Estatuto de los Trabajadores.
- d) A fin de premiar la permanencia en la Sociedad, los trabajadores verán incrementado su período vacacional de acuerdo con lo estipulado a continuación:
 - Por 15 años de antigüedad 1 días más.
 - Por 20 años de antigüedad 2 días más.
 - Por 25 años de antigüedad 3 días más.
 - Por 30 años de antigüedad 4 días más.

Art. 12.- Licencia Retribuidas

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho, previo aviso y justificación documental, a las licencias retribuidas en los siguientes casos y con la duración que se señala:

- a) Por contraer matrimonio, unión de hecho registrada oficialmente: 17 días naturales consecutivos.
- b) Por divorcio o separación legal o disolución de unión de hecho, registrada oficialmente: 4 días naturales, debiendo disfrutarse dentro de los cuatro meses posteriores a la fecha de la sentencia correspondiente
- c) Por el nacimiento, adopción o acogimiento de un hijo, el padre disfrutará de 10 días naturales de permiso, adicionales a los establecidos en la legalidad vigente en el momento del nacimiento, adopción o acogimiento, contados a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por el que se constituya la adopción.
- d) El trabajador podrá solicitar una reducción de hasta el máximo de un 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, para atender el cuidado de familiares de primer grado, por razón de enfermedad muy grave, por el plazo máximo de 30 días naturales por año.
- e) Por enfermedad grave, accidente o fallecimiento de familiares de hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, 3 días hábiles cuando el suceso se produzca en Ceuta y 5 días hábiles en caso de que necesite traslado a otra ciudad.
- f) Por intervención quirúrgica o ingreso hospitalario de familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, 5 días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y 8 días hábiles cuando se produzca en distinta localidad.
- g) Por el tiempo necesario para la realización de exámenes de enseñanza de carácter oficial, los días de su celebración si son en Ceuta y tres días naturales si son en otra Ciudad, debiendo justificarse su asistencia.
- h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de deber inexcusable de carácter público.
- i) Por matrimonio, comunión o bautizo o actos similares de otras confesiones, de familiares de hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad el día anterior y el de su celebración si es en Ceuta, y tres días naturales en el caso de que se necesite desplazamiento a otra Ciudad.
- j) Por traslado de domicilio, 4 días naturales. Este permiso solo se podrá disfrutar una vez en cada ejercicio natural
- k) Para atender la lactancia de un hijo menor de doce meses, la trabajadora podrá optar entre disfrutar de una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones, o bien acumular en jornadas completas el tiempo correspondiente por un total de 30 días naturales que se disfrutarán a partir de la finalización del período de baja por maternidad que establece la Ley.
- l) Durante el último mes de embarazo la trabajadora gozará de 1 hora diaria de licencia retribuida.

- m) Las trabajadoras y trabajadores de OBIMASA tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a la autoridad competente en materia de personal, y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.
- n) En el supuesto de parto la trabajadora gozará del permiso establecido según la legalidad vigente en el momento del nacimiento.
- o) A lo largo del año las personas trabajadoras y en función de su antigüedad en la empresa, tendrán derecho a 10 días laborales de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en los puntos anteriores de este apartado. Los días de asuntos propios por antigüedad, se asignarán de acuerdo con el siguiente criterio:
- A partir de 18 años de servicio 2 días más
 - A partir de 24 años de servicio 3 días más
 - A partir de 27 años de servicio 4 días más
 - A partir de 30 años de servicio 5 días más
 - A partir de 33 años de servicio 6 días más
 - A partir de 35 años de servicio 7 días más
 - Más de 35 años de servicio 8 días
- Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. El disfrute de los mismos deberá comunicarse con el tiempo suficiente de antelación para la consiguiente regulación del servicio.
- p) Cuando por razones del servicio los días citados en el punto anterior no pudieran ser disfrutados por los trabajadores en el ejercicio, deberán concederse en los primeros quince días del mes de enero del ejercicio siguiente.
- q) Todos los trabajadores de OBIMASA quedan acogidos al PLAN CONCILIA, conforme al texto del PLAN CONCILIA de la Ciudad Autónoma de Ceuta (reproducido en el Anexo II).

Art. 13.- Licencias no retribuidas.

Se concederán permisos sin retribución alguna de los trabajadores, siempre que no causen detrimento al Servicio y que la acumulación total de éstos no supere los 6 meses dentro del año natural. Los períodos mínimos de permisos sin retribución serán de 7 días naturales, no computándose los periodos que se disfruten a efectos de antigüedad y reduciéndose el período vacacional en la misma proporción

Art. 14. -Excedencias.

Cualquier trabajador con una antigüedad mínima de un año podrá solicitar excedencia por un plazo mínimo de 4 meses y máximo de 7 años. No se podrá optar a un nuevo periodo de excedencia hasta que no haya transcurrido un año desde la finalización del anterior periodo de excedencia.

Durante el período de excedencia el trabajador conservará el derecho a reingresar a su puesto de trabajo y la empresa lo reincorporará en el plazo de 1 mes. Asimismo, la empresa podrá cubrir de forma interina o provisional dicho puesto hasta la incorporación del trabajador.

En el caso de excedencia para el cuidado de hijos o familiares se estará a lo dispuesto al respecto en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 15. -Jubilaciones

1. La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el trabajador los 65 años de edad salvo para aquellos que acrediten la necesidad de continuar en activo para completar el período mínimo que establece la Disposición Adicional 10 del R.D.L. 2/2015 de 23 de octubre, o que, no acreditándolo, soliciten continuar en su puesto de trabajo, en cuyo caso la jubilación se producirá, como muy tarde, cuando el trabajador cumpla los 70 años y siempre y cuando:
 - a) Goce de salud suficiente conforme certificación médica correspondiente para el desempeño de las labores propias de su categoría profesional.
 - b) O, en caso contrario, OBIMASA pueda ofrecerle un puesto de similares características.

La empresa concede un complemento por jubilación al personal indefinido con más de 6 años de antigüedad, siempre que al solicitar la jubilación cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente y no haya ninguna norma que lo impida en base a la siguiente tabla:

Más de 25 años de antigüedad	8 mensualidades
Más de 20 años de antigüedad	7 mensualidades
Más de 15 años de antigüedad	6 mensualidades
Más de 6 años de antigüedad	3 mensualidades

Dichas mensualidades estarán calculadas sobre el salario bruto. Si cumplida la edad máxima establecida, se alargara dos meses más sin solicitar dicha jubilación el trabajador/a perderá el derecho a este complemento.

2. La jubilación voluntaria

La jubilación voluntaria se tramitará a instancia del trabajador interesado. Al acordarse la jubilación voluntaria, se concederá, al mismo tiempo, un premio en metálico según la edad de jubilación, de acuerdo con la escala siguiente:

Edad de jubilación Cantidad

- | | | |
|------------------|------------------|-----------------|
| - 60 años 16.000 | - 62 años 10.000 | - 64 años 4.000 |
| - 61 años 13.000 | - 63 años 7.000 | |

3. La jubilación parcial

Los/as trabajadores/as indefinidos/as y con la antigüedad mínima de 6 años que deseen acogerse a la jubilación parcial anticipada a que se refiere el artículo 12.6 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y reúnan las condiciones requeridas en el mismo, deberán notificarlo a la dirección de la empresa, a fin de realizar la oportuna tramitación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la seguridad social de los/as trabajadores/as contratados/as a tiempo parcial, así como la jubilación parcial.

La empresa estará obligada a sustituir al trabajador/a que solicita dicha jubilación parcial, con el fin de cumplir con lo establecido en la referida legislación.

Las vacantes producidas por jubilación parcial no serán amortizadas en ningún caso, comprometiéndose la empresa a cubrir, por el procedimiento establecido en este convenio, las plazas que por esta razón quedarán vacantes, en idéntico grupos profesionales u otras de distinta categoría, similar o inferior, que se hayan creado por transformaciones de mencionadas vacantes.

La empresa se reunirá en comisión paritaria con los/as representantes de los/as trabajadores/as, según proceda, para modificar el título del artículo 16 del presente convenio e incorporar el premio que se acuerde en sustitución del premio de jubilación. La comisión se reunirá en el momento que la Ciudad Autónoma de Ceuta establezca el procedimiento para percibir el concepto que sea de aplicación a sus empleados públicos en sustitución del citado premio de jubilación.

Art. 16. -Teletrabajo

En caso de pandemia y casos excepcionales con respecto a la posibilidad de que personal de la sociedad preste parte de su jornada laboral en la modalidad de teletrabajo de una forma temporal se estará a lo dispuesto en lo que la legislación de aplicación establezca al respecto.

En cualquier caso y salvo que se contradiga la legislación al respecto:

- Tendrá un carácter **voluntario** y reversible, **su utilización estará supeditada a que se garantice la prestación de los servicios y se aplicará a los puestos de trabajo** susceptibles de ser desempeñados por esta modalidad, previa solicitud y autorización por parte de la dirección de la empresa con el acuerdo del Comité de Empresa.
- La dirección de la empresa realizará a la mayor brevedad posible un estudio previo de los puestos que puedan ser desempeñados mediante teletrabajo, con identificación de objetivos, evaluación del cumplimiento, plan de seguimiento y evaluación.
- La modalidad general de teletrabajo, en cómputo semanal, **consistirá en dos días en modalidad presencial y tres en modalidad de teletrabajo**, aunque se podrán admitir otras combinaciones que contemplen menos días en la modalidad de teletrabajo.
- La empresa **proporcionará para el teletrabajo un equipo informático** con tarjeta de datos y aplicaciones, herramientas ofimáticas y de ciberseguridad necesarias para su actividad, así como formación.

CAPITULO III

CONDICIONES SOCIALES

Art. 17. - Premio por Natalidad, Matrimonio, constitución de pareja de hecho, separación o divorcio.

Se establece una ayuda, de 250 euros por natalidad por contraer matrimonio o constituirse en pareja de hecho, por separación legal o por anulación de inscripción, debiéndose justificar documentalmente tales hechos. Así mismo para la disolución de pareja de hecho, separación o divorcio se establece una ayuda de 250 euros.

Art. 18. - Compensación por Incapacidad laboral transitoria.

1. El personal en situación de incapacidad laboral transitoria percibirá, con cargo a la empresa, la diferencia hasta el 100 % del salario íntegro, salvo en los casos en el trabajador haya sido sancionado por la empresa conforme a un procedimiento disciplinario en cuyo caso OBIMASA procederá a realizar las detracciones conforme a la ley aun cuando el trabajador esté en situación de incapacidad laboral transitoria.

2. En los casos en que los trabajadores/as causen baja laboral en período de vacaciones, éstas se suspenderán y se disfrutarán con posterioridad al alta médica de dicho trabajador tendrá **18 meses** para su disfrute.

Art. 19. - Dietas.

El importe de las dietas para viajes se establece, con carácter general en 60 euros por la manutención y por los gastos de alojamiento que se justifiquen mediante factura con un máximo de 140 euros.

Art. 20. - Anticipos reintegrables.

1. Los trabajadores podrán solicitar anticipos reintegrables en un periodo máximo de 60 meses hasta un importe de 6.000 euros, estableciéndose un cupo máximo total a favor de todos los trabajadores de 15 anticipos por año.
2. No se podrá acceder a una nueva petición hasta que no se haya cancelado el anticipo anterior salvo en aquellas situaciones, documentalmente justificadas, que sean consideradas como excepcionales, enfermedad, catástrofe, etc... por parte de la comisión paritaria en que se abonará como máximo la diferencia entre la cantidad pendiente de amortizar y la nueva cantidad solicitada. En caso de fallecimiento o situación crítica, la empresa resolverá la forma de reintegro de los anticipos solicitados.

Art. 21. -Ayuda Escolar.

1. Los trabajadores de la Sociedad, percibirán por cada hijo en edad escolar, las siguientes ayudas económicas, con carácter anual:
 - Educación Infantil, 200 euros.
 - Educación Primaria, 220 euros.
 - Educación Secundaria y bachiller incluyéndose, en este ciclo, las garantías sociales, 250 euros.
 - Estudios Universitarios y Carreras Oficiales en Ceuta, 500 euros.
 - Estudios Universitarios y Carreras Oficiales cursadas fuera de Ceuta, 1.000 euros.

En estos dos últimos casos el solicitante deberá acreditar: que la edad de los hijos no es superior a los 26 años, que depende del trabajador que percibe la ayuda y que el hijo no percibe ningún tipo de ingreso

2. Para recibir las anteriores ayudas será necesario aportar junto con la solicitud de la ayuda los justificantes originales de la matriculación.

Art. 22. -Ayuda por hijos menores de tres años.

Se establece una ayuda anual por hijos menores de tres años de 300 euros, que, en el caso de estar en guardería, percibirán, además, el 50% de los gastos de matrícula anual. La percepción de esta ayuda será incompatible con la ayuda por estudios.

Art. 23.- Subvenciones por hijos naturales, adoptivos o en acogida con discapacidad.

Los trabajadores y trabajadoras que tengan a su cargo hijos con discapacidad reconocida por el IMSERSO, percibirán cuya ayuda mensual con arreglo a la siguiente escala:

Grado de Minusvalía Importe Mensual

- Del 33 al 64% 200 euros
- Del 65 al 75% 220 euros
- Del 75 al 100% 270 euros

Art. 24. - Prótesis.

1. Todos los trabajadores, sus cónyuges e hijos naturales, adoptivos o en acogida, tendrán derecho a que se les abone el 50% de los gastos realizados en concepto de prótesis, entendiéndose como tales las ortopédicas, permanentes o temporales, las dentarias y los tratamientos odontológicos y las prótesis especiales (gafas, lentillas, corsés, plantillas, etc...) con un límite máximo de 200 euros por trabajador y año previa presentación de la correspondiente la factura y prescripción médica facultativa.
2. En aquellos casos en que sea necesaria la utilización de prótesis como consecuencia directa de un accidente de trabajo o de enfermedad profesional, la Sociedad abonará el 100% de los gastos realizados en concepto de prótesis, con un límite máximo de 3.000 euros por trabajador y año previa presentación de la correspondiente factura.

Art. 25. - Socorro por defunción.

La empresa garantizará, en caso de fallecimiento del trabajador, a la persona que éste designe, el correspondiente auxilio por importe de 12.500 euros. La empresa contratará un seguro para garantizar el abono de dicho importe.

Art. 26. -Ayuda por mejora o acceso a la propiedad de la vivienda.

Se harán las gestiones necesarias para fomentar la posibilidad en que los trabajadores puedan acceder a la compra o mejora de una vivienda en nuestra Ciudad.

A tal efecto se facilitará una ayuda de 10.000 euros a devolver en 90 meses sin intereses, no pudiendo solicitar el trabajador ningún otro tipo de ayuda hasta que haya cancelado la pendiente, y debiendo justificar documentalmente (mediante factura, presupuesto o escritura, etc...) el gasto.

Se establece un cupo máximo anual de 6 ayudas por año.

Art. 27.- Póliza de seguros.

La empresa estará obligada a suscribir una póliza de seguro que cubra a todo el personal por los riesgos de fallecimiento o incapacidad permanente derivado de accidente laboral, incluidos los desplazamientos «in-itínere» al lugar de trabajo en la siguiente cuantía:

- Invalidez total: 18.000 euros.
- Invalidez absoluta: 21.000 euros.
- Gran invalidez: 24.000 euros.
- Fallecimiento: 21.000 euros.

Art. 28.- Ayuda por gastos sanitarios.

Cuando el trabajador o trabajadora, su cónyuge o sus hijos tengan que desplazarse fuera de Ceuta por razones de enfermedad para recibir tratamiento médico tendrán derecho a percibir en concepto de ayuda por alojamiento y manutención, la cantidad de 30 euros diarios, con un límite máximo de 300 euros anuales. Deberá justificarse mediante certificado médico, la necesidad y asistencia, siendo incompatible la percepción de esta ayuda con otras ayudas, debiéndose acreditar este extremo.

Art. 29.- Plan de pensiones.

La empresa contratará un plan de pensiones para cada trabajador con una aportación mensual de 40 euros, siempre que reúna los requisitos mínimos exigidos por la entidad bancaria con la que se contrate el Plan siempre conforme a lo que la legislación de aplicación establezca.

Art. 30.- Protocolo de acoso.

El objetivo del protocolo de acoso consiste en definir las pautas que permitan identificar una situación de acoso, ya sea sexual, por razón de sexo, moral o mobbing, con el propósito de solventar una situación discriminatoria y minimizar sus consecuencias en el entorno de la empresa.

La empresa y las representaciones sindicales manifiestan su profundo rechazo a cualquier comportamiento indeseado, ya sea, físico, verbal o no verbal de carácter moral o connotación sexual, comprometiéndose a investigar todas las denuncias que se puedan tramitar, colaborando eficazmente y de buena fe para prevenir, detectar, corregir y, en su caso, sancionar este tipo de conductas. Todas las personas que trabajen en la empresa, tienen derecho a utilizar este procedimiento. La investigación acerca de la reclamación será desarrollada con pleno respeto a los derechos de todas las personas implicadas.

Procedimiento de actuación y mediación:

El procedimiento se inicia cuando la persona afectada lo pone de manifiesto a la empresa de forma verbal o por escrito, directamente o a través de los/as representantes de los trabajadores y trabajadoras.

Las reclamaciones que se formulen por escrito deberán contener lo siguiente:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Nombre y apellidos de la persona denunciada.
- c) Relación de hechos en los que se basa la denuncia.
- e) Lugar y fecha
- f) Firma de la persona denunciante.

El escrito se dirigirá a la gerencia de la empresa.

Para garantizar la máxima confidencialidad, dicho comunicado también se puede presentar en un sobre debidamente cerrado y dirigido a la Comisión de Acoso Laboral, a través de los cauces anteriormente citados. Los expedientes se custodiarán en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales con todas las garantías para mantener la necesaria confidencialidad.

Resolución previa:

Recibida la reclamación, se constituirá una Comisión de Información que estará formada por la gerencia de la empresa, y la representación sindical.

La Comisión actuará:

1. Valorando si hay indicios de acoso.
2. Resolviendo el conflicto entre ambas partes.

Tras una valoración inicial, si se concluyen hechos o indicios suficientes que pongan de manifiesto la necesidad de realizar una investigación más exhaustiva, se pasará a analizar la queja por la Comisión de Acoso.

Comisión de Acoso Laboral:

La Comisión de Acoso Laboral, estará compuesta por personal técnico y especialista en la materia, que valorará y tramitará las reclamaciones que se presenten en materia de acoso sexual, por razón de sexo, laboral o mobbing. Dicha comisión desarrollará las actuaciones que sean precisas para determinar la presencia o no de conductas de acoso

La Comisión estará integrada por:

- Una persona con titulación en Prevención de Riesgos Laborales, con la especialidad de ergonomía y psicología aplicada, perteneciente al servicio de prevención de la empresa.
- Una persona nombrada por la gerencia de la empresa.
- Representación de los trabajadores y trabajadoras, (delegada/o sindical de la empresa).

Recibida la reclamación, la Comisión de Acoso Laboral, deberá reunirse en el plazo máximo de 7 días para iniciar las actuaciones pertinentes.

La Comisión de Acoso Laboral adoptará las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad de las personas implicadas en el procedimiento, y podrá acordar las medidas cautelares que considere necesarias respecto a la persona denunciante y/o persona denunciada.

Finalización:

El expediente de investigación finalizará con la emisión de un informe final que deberá emitirse en el plazo máximo de 30 días a contar desde el día siguiente a la presentación de la reclamación. Dicho informe será remitido a la Gerencia para que adopte las medidas correspondientes. Así mismo, dicho informe se notificará al servicio de prevención y a la persona denunciante y denunciada.

CAPITULO IV

FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Art. 31. - Formación

1. La formación profesional del trabajador se realizará mediante cursos especializados tanto de carácter público, como privado, y/o estudios realizados en centros oficiales previa petición a la Dirección de la Empresa.
2. Se podrá conceder autorización a los trabajadores para la realización de cursos organizados por organismos públicos o privados, y sufragando los gastos que éstos conlleven, de acuerdo con las siguientes modalidades:
 - Cursos en Comisión de Servicio, que serán aquellos que estén relacionados con el puesto de trabajo desempeñado en el momento de la petición: incluyen gastos de matrícula, desplazamientos y dietas.
 - Los solicitados en el ámbito personal y relacionada con el puesto de trabajo que se desempeñe en el momento de la petición, incluyen el 100 % de la matrícula hasta un máximo de 1.300 euros, los gastos de desplazamiento y hasta tres días de dietas, con un límite máximo de 700 euros.
 - Cursos de perfeccionamiento profesional: se concederá permiso retribuido hasta 40 horas; y períodos no retribuidos de una duración máxima de tres meses.
 - Estudios oficiales homologados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, solicitados de forma personal por el trabajador y que puedan ser útiles dentro de la empresa. Se concederá el 100 % de la matrícula y el 20 % de la misma en concepto de materiales, con un límite de 700 euros. Esta cantidad será abonada al acreditar la superación de los mismos.
 - En caso de matrícula gratuita, el 50% de los materiales, previa justificación del gasto y superación de los mismos.
 - Antes de que termine el primer trimestre de cada ejercicio la Comisión Paritaria deberá ofrecer una selección de cursos que puedan impartirse dentro de la modalidad de formación bonificada.

Art. 32. - Trabajos de inferior categoría.

Los trabajadores no realizarán trabajos de inferior categoría, salvo en casos excepcionales y por tiempo indispensable.

Art. 33. - Trabajos de superior categoría.

Cuando los trabajadores desarrollen trabajos de superior categoría **desde el primer día**, percibirán las diferencias de las retribuciones totales entre la categoría que ostenta y la desempeñada.

En caso de encomienda de funciones superiores a las del grupo profesional por un período superior a 6 meses durante un año y 8 durante 2 años, la empresa se verá obligada a establecer para esa vacante, el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con el artículo 34 del convenio.

Art. 34. - Promoción Interna

Todas las plazas vacantes así, como las de nueva creación se cubrirán, en primera instancia mediante la promoción interna entre el personal de la sociedad que reúna los requisitos correspondientes, a través del sistema que, en cada caso, se acuerde por la Comisión Paritaria. Efectuada la promoción interna y caso de mantenerse alguna plaza, ésta se cubrirá mediante oferta pública.

Que de conformidad con la Directiva 199/70/CE del Consejo del 28 de junio de 1999 (LCEur 1999,1692) relativa al acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada y a la sentencia del TJUE del 8 de septiembre de 2011 caso C-177/10 (TJCE 2011,255) el personal temporal, que preste servicio al tiempo de procedimiento de selección para el ingreso de promoción interna, podrá participar en los procesos de cobertura en igualdad de condiciones que el resto de personal indefinido, siempre que reúna los requisitos de la convocatoria por promoción interna.

CAPITULO V

DERECHOS SINDICALES

Art. 35. - Asambleas y reuniones de trabajo.

Los trabajadores podrán celebrar en los locales de la empresa, asambleas y reuniones fuera de las horas de trabajo avisando con 24 horas de antelación.

Art. 36. - Tablón de Anuncio.

- a) La empresa está obligada a instalar un tablón de anuncios en un sitio visible para la información sindical de los trabajadores
- b) La empresa facilitará oficina con llaves y materiales necesarios para la realización de sus funciones sindicales (mesa, silla, ordenador, impresora, material de oficina, etc..).

Art. 37. - Garantías Sindicales.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. No podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie.

CAPITULO VI

CONDICIONES ECONÓMICAS

Art. 38. - Salario Base.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán un salario base mensual según lo dispuesto en las Tablas salariales que figuran como Anexo III del presente Convenio.

Art. 39. - Plus de residencia.

El plus de residencia será el resultado de aplicar un 27% sobre el salario base.

Art. 40.- Antigüedad.

Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a percibir un complemento por antigüedad por cada trienio de antigüedad que se calculará **aplicando un 8%** sobre el salario Base. Por el tiempo trabajado en la Administración del Estado, Administración Local, Organismos Autónomos y Empresa Públicas de la Ciudad de Ceuta. También se incluirá en el periodo de cómputo el tiempo dedicado al servicio militar obligatorio o prestación social sustitutoria.

Art. 41.- Plus de Turnicidad.

Se establece un plus de turnicidad para todos aquellos trabajadores que presten su servicio, de forma habitual en turnos, por un importe de 100 euros mensuales a partir de enero de 2022.

Art. 42.- Plus de Nocturnidad

Se establece un plus de nocturnidad de para todos aquellos trabajadores que presten su servicio, de forma habitual, en horario de noche por un importe de 70 euros mensuales a partir de enero 2022 .

Art. 43.- Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte para todos los trabajadores por un importe de 90 euros mensuales. Los trabajadores que realizan su actividad en teletrabajo verán minorado este plus en la parte proporcional a los días trabajados en régimen de teletrabajo mientras dure esta situación. A partir de enero de 2022.

Art. 44.-Plus de Peligrosidad

Se abonará un plus de 75 € mensuales a aquello/as trabajadores/as que deban realizar tareas en situaciones especialmente difíciles o peligrosas. Será la comisión paritaria la que determine los puestos de trabajo que habrán de percibir este plus que en ningún caso se otorgará de manera discrecional . Empezará a percibirse a partir de enero de 2022.

Art. 45.-Plus de Toxicidad

Los/as trabajadores/as percibirán un plus mensual de 75 € mensuales por razón de su trabajo con manipulación de sustancias que entrañen un riesgo extraordinario para su seguridad e higiene; o por realizar sus funciones en una instalación en la que puede estar en contacto con agentes contaminantes. Será la comisión paritaria la que determine los puestos de trabajo que habrán de percibir este plus que en ningún caso se otorgará de manera discrecional .

Empezará a percibirse a partir de enero de 2022.

Art. 46.-Plus de Destino

El personal que habitualmente trabaje fuera de las instalaciones de Obimasa percibirá un plus de 60 € mensuales a partir de enero de 2022.

Art. 47.-Plus de Especial Responsabilidad

Por este concepto se remunerará a los/as trabajador/as que desempeñen funciones de mayor responsabilidad a la referida de su categoría. En atención al alto grado de responsabilidad, especialización y dedicación que suponen tales funciones, una cantidad bruta de 80 euros. Será la comisión paritaria la que determine los puestos que habrán de percibir este plus que en ningún caso se otorgará de manera discrecional.

Empezará a percibirse a partir de enero de 2022.

Art. 48.-Plus de Turno Fijo no Rotatorio

Se establece un plus de turno fijo no rotatorio Por importe de 50 euros, para aquellos puestos de trabajo que realicen actividades en un único turno y no rotatorio Será la Comisión Paritaria la que determine los puestos de trabajo que habrán de percibir este plus que en ningún caso se otorgará de manera discrecional. Comenzará a devengarse a partir de enero de 2022.

Art. 49.- Plus de Productividad.

Se asignará un complemento anual de 100 € abonable en enero del año siguiente a los trabajadores/as que no hayan causado baja médica laboral, ni se hayan ausentado del trabajo por enfermedad durante los doce meses anteriores. Salvo aquellas situaciones de incapacidad que tengan consideración de accidente laboral, enfermedad profesional o derivados de pandemias.

Empezará a percibirse a partir de enero de 2022.

Art. 50.- Horas extras.

1. Las horas extraordinarias fuera de jornada se realizarán en los casos excepcionales que así lo demanden, siendo autorizados por el órgano competente en materia de personal previamente a su realización siempre que sea posible.
2. Se podrán realizar horas extraordinarias debidamente justificadas y valoradas previamente.
3. Los trabajadores podrán ser obligados a realizar horas extraordinarias por:
 - La necesidad de reparar siniestros u otros daños derivados de situaciones catastróficas, o que pongan en peligro las instalaciones de la Ciudad Autónoma, la seguridad ciudadana, y la vida o integridad de las personas.
 - La prestación de servicios inaplazables.
4. Las horas extraordinarias serán compensadas preferentemente con tiempos de descanso, no obstante, el trabajador podrá optar condicionado a las necesidades del Servicio, y previo informe del Jefe del mismo, por una de las fórmulas siguientes:

Compensación en horas:

- Dos horas y media de descanso por hora trabajada en día laborable.
- Tres horas y media de descanso por hora trabajada en sábado, domingo, festivo y nocturno (las que se realicen entre las 22,00 y las 7,00 horas).

Compensación económica:

- 20 euros/hora en día laborable:
 - 30 euros/hora, sábado, domingo, festivo y nocturno.
5. La Administración, a través del órgano competente en materia de personal, dará conocimiento trimestralmente a la Comisión Paritaria, de la ejecución y duración de las horas extraordinarias que se realicen por servicio y persona.

En todo caso, se tratará de reducir al máximo la realización de este tipo de trabajos a través de una correcta organización de los servicios y tendiendo a la creación de puestos de trabajo fijos y a la contratación exterior de los servicios necesarios.
 6. No se podrán realizar más de 80 horas anuales por persona en concepto de horas pagadas extraordinarias.

Art. 51.- Pagas Extraordinarias.

Cada trabajador percibirá, anualmente:

- Dos pagas extraordinarias, consistentes en una mensualidad compuesta, cada una, por el Salario Base, Antigüedad, y Residencia que se abonarán los días 15 de junio y 15 de diciembre.

Art. 52.- Cláusula de revisión salarial.

Mientras este Convenio esté en vigor, las cláusulas de contenido económico y retributivo serán objeto de revisión de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

Art. 53. - Personal Eventual.

La empresa podrá realizar contratos de trabajo al amparo del artículo 15 del R.D.L 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su redacción dada por el Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora, entendiéndose por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible y las oscilaciones que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible, incluyendo las vacaciones anuales y no pudiendo superar la duración de 6 meses dentro de un periodo de un año.

Art. 54.-Modificaciones en las condiciones de trabajo

En la implantación de medidas o sistemas productivos por parte de la empresa que implique modificación en las condiciones de trabajo y destinos, se necesitará la participación del Comité de Empresa y su aprobación por ambas partes.

Art. 55.-El personal de capacidad disminuida

El personal que por edad u otra circunstancia, haya experimentado una disminución en su capacidad para realizar las funciones que le competen, podrá ser destinado por la empresa, de oficio o a la solicitud del trabajador/a a trabajos adecuados a sus condiciones actuales, siempre que existan posibilidades para ello, asignándole la clasificación que proceda de acuerdo con sus nuevos cometidos, manteniendo las retribuciones de origen y respetando los términos establecidos, en cuanto a modificación de las condiciones de trabajo, en el artículo 41 del R.D.L. 2/2015 de 23 de octubre.

Art. 56.-Prendas de trabajo

1. Con el fin de proteger al trabajador en el ejercicio de sus funciones, la empresa estará obligada a suministrar a su personal, los equipos de ropa y demás artículos necesarios.

El vestuario para ambas temporadas será el siguiente:

- Temporada de verano: 2 camisas o polos, 2 pantalones, 2 gorras y un par de zapatos de seguridad.
 - Temporada de invierno: 2 camisas o polos, 2 pantalones, 1 jersey, 1 chaquetilla, 1 chaquetón o parka, 1 traje de agua homologado, 1 par de botas de seguridad y 1 par de botas de agua.
2. El personal se hace responsable del cuidado de los efectos y prendas que le suministren, así como del buen uso de las mismas, estando obligado en todo momento, a hacer uso de las que le correspondan en la época del año. La empresa informará al comité y elegirán conjuntamente el vestuario para todos los trabajadores, siendo las prendas de seguridad homologadas por el ministerio de industria para las tareas a desarrollar.
 3. La empresa se compromete a efectuar las entregas de los diversos equipos como máximo el 15 de abril para los de verano y el 15 de octubre para los de invierno.

Art. 57.-Vehículos de la empresa

Los trabajadores que para la realización de sus funciones necesiten hacer uso de los vehículos de la empresa, tendrán derecho a que la empresa se haga cargo de los gastos ocasionados en la renovación de los permisos de conducción de dichos vehículos; la empresa se reunirá con el comité de empresa para discutir los trabajadores con derecho al pago de dichas tasas debidamente justificadas.

Art. 58.-Reclamaciones de los trabajadores

Sin perjuicio del derecho que asiste a los trabajadores de acudir y plantear sus reclamaciones ante la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, podrán presentarlas ante la empresa en que presta servicio, a través, de sus representantes legales o sus jefes inmediatos.

La empresa tratará de resolver estas reclamaciones en el plazo más breve posible, con objeto de evitar o reducir su planteamiento formal en las mencionadas instancias.

Art. 59.-Reconocimientos Médicos

1. La empresa vendrá obligada a ofrecer las personas trabajadoras la realización de los reconocimientos médicos a la admisión y reconocimientos médicos periódicos a todos los trabajadores a su servicio, al menos, una vez al año.
2. En ambos casos, el reconocimiento será adecuado al puesto de trabajo del que se trate.
3. Será de cargo exclusivo de la empresa, los costes de los reconocimientos médicos; y en los periódicos, los gastos de desplazamientos originados por los mismos.

Art. 60.- Jornada Partida

Todos los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio cuya jornada de trabajo sea distribuida entre mañana y tarde y/o realice una jornada especial de 35 horas semanales percibirán por estos conceptos los siguientes complementos:

- Jornada partida: el trabajador que distribuya la jornada de trabajo entre mañana y tarde, siempre de conformidad con la dirección de empresa y comité de empresa, percibirá en cada una de las doce pagas ordinarias la cuantía del 20% sobre el salario base.

CAPITULO VII**RÉGIMEN DISCIPLINARIO****Art. 61. - Faltas y sanciones.**

1. La empresa podrá sancionar los incumplimientos laborales en que incurran los trabajadores, de acuerdo a la graduación de faltas y sanciones que se establece en el presente Convenio.

2. La valoración de faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la Gerencia de la Sociedad, serán siempre revisables ante la jurisdicción competente, sin perjuicio de su posible sometimiento a los procedimientos de mediación o arbitraje, establecidos o que pudieran establecerse.

Art. 62.- Graduación de faltas.

1. Toda falta cometida por un trabajador, se calificará como leve, grave o muy grave, atendiendo a su importancia, trascendencia o intencionalidad, así como al factor humano del trabajador, las circunstancias concurrentes y la realidad social.
2. Para la valoración de faltas, la empresa aportará informe a la comisión paritaria y tras estudio del mismo, dicha comisión emitirá un dictamen con la graduación definitiva de la falta.

Art. 63. - Procedimiento sancionador.

1. La notificación de las faltas requerirá comunicación escrita al trabajador y al delegado de personal, haciendo constar la fecha y los hechos que la motiva, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación.
2. Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse, se entienden siempre sin perjuicio de las posibles actuaciones en otros órdenes o instancias.
3. En el supuesto de imposición de sanciones, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores y en el 10.3.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Art. 64. - Faltas leves.

Serán faltas leves:

1. Las de descuido, error o demora en la ejecución de cualquier trabajo, que no produzca perturbación importante en el servicio encomendado, en cuyo caso será calificado como falta grave.
2. De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en la incorporación al trabajo, inferior a treinta minutos, durante el período de un mes, siempre que de esos retrasos no se deriven graves perjuicios para el trabajo u obligaciones que la empresa le tenga encomendada, en cuyo caso se calificará como falta grave.
3. No comunicar a la empresa con la mayor celeridad posible, el hecho o motivo de la ausencia de trabajo, cuando obedezca a razones de incapacidad temporal u otro justificado, a no ser que se apruebe la imposibilidad de haberlo efectuado, sin perjuicio de presentar en tiempo oportuno los justificantes de ausencia.
4. El abandono sin causa justificada del trabajo, aunque sea por breve tiempo, o terminar anticipadamente el mismo, con una antelación anterior a treinta minutos, siempre que de estas ausencias no se deriven graves perjuicios para el trabajo, en cuyo caso se considerará
5. Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material.
6. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
7. Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sean en presencia de público.
8. Llevar la uniformidad o ropa de trabajo exigida por la empresa, de forma descuidada.
9. La falta de aseo ocasional durante el servicio.
10. Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada, siempre que de esta ausencia no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio.

Art. 65. - Faltas graves.

Serán faltas graves:

1. Más de tres faltas injustificadas de puntualidad al trabajo cometidas en el período de un mes o bien, una sola falta de puntualidad de la que se deriven graves perjuicios o trastornos para el trabajo, considerándose como tal la que provoque retraso en el inicio de un servicio al público.
2. Faltar dos días al trabajo durante el periodo de un mes sin autorización o causa justificada, siempre que de estas ausencias nos deriven graves perjuicios en la prestación del servicio.
3. El abandono del trabajo o terminación anticipada, sin causa justificada, por tiempo superior a treinta minutos entre una y tres ocasiones en un mes.
4. No comunicar con la puntualidad debida, las modificaciones de los datos de los familiares a cargo, que puedan afectar a la empresa a efecto de retenciones fiscales u otras obligaciones empresariales. La mala fe en estos actos, determinará la calificación como falta muy grave.
5. Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, estando de servicio.
6. La simulación de enfermedad o accidente alegada para justificar un retraso, abandono o falta al trabajo.
7. El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de la empresa, o personal delegado de la misma en el ejercicio de sus facultades directivas. Si este incumplimiento fuese reiterado, implicase quebranto manifiesto para el trabajo o del mismo derivase, perjuicio notorio para la empresa u otros trabajadores, podría ser calificado como falta muy grave.
8. Descuido importante en la conservación de los géneros o artículos y materiales del correspondiente establecimiento.

9. Simular la presencia de otro trabajador fichando o firmando por él.
10. Provocar y/o mantener discusiones con otros trabajadores en presencia del público que trasciendan a éste.
11. Emplear para uso propio, artículos, enseres y prendas de la empresa, o extraerlos de las dependencias de la misma, a no ser que exista autorización.
12. La embriaguez, el consumo de drogas durante el horario de trabajo o fuera del mismo, vistiendo uniforme de la empresa. Si dichas circunstancias son reiteradas, podrá ser calificada de falta muy grave, siempre que haya mediado advertencia o sanción.
13. La inobservancia durante el servicio de la uniformidad o ropa de trabajo exigido por la empresa.
14. No atender al público con la corrección y diligencias debidas, siempre que de dicha conducta no se derive un especial perjuicio para la empresa, o trabajadores, en cuyo caso se calificará como falta muy grave.
15. No cumplir con las instrucciones de la empresa en materia de servicios, forma de efectuarlo o no cumplimentar los partes de trabajo u otros impresos requeridos. La reiteración de esta conducta se considerará falta muy grave siempre que haya mediado advertencia o sanción.
16. La inobservancia de las obligaciones derivadas de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, manipulación de alimentos, u otras medidas administrativas, que sean de aplicación al trabajo que se realiza, y en particular, todas aquellas sobre protección y prevención de riesgos laborales.
17. La imprudencia durante el trabajo que pudiera implicar riesgo para sí, para otros trabajadores o terceras personas, o riesgo de avería o daño material de las instalaciones de la empresa. La reiteración en tales imprudencias se podrá calificar como falta muy grave, siempre que haya mediado advertencia o sanción.
18. El uso de palabras irrespetuosas o injuriosas de forma habitual durante el servicio.
19. La falta de aseo o limpieza, siempre que haya mediado advertencia o sanción y sea de tal índole que produzca queja justificada de los trabajadores o del público.
20. La reincidencia de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado advertencia o sanción.

Art. 66. - Faltas muy graves.

Serán faltas graves:

1. Tres o más faltas de asistencia al trabajo, sin justificar, en el período de un mes, diez faltas de asistencia en el período de seis meses o veinte durante un año.
2. Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o cualesquiera otras personas al servicio de la empresa, en relación de trabajo con esta, o hacer en las instalaciones de la empresa negociaciones comerciales o industria por cuenta propia o de otra persona, sin expresa autorización de aquella.
3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
4. El robo, el hurto o malversación cometidos dentro de la empresa.
5. Violara el secreto de correspondencia, documentos o datos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma, el contenido de éstos.
6. Los malos tratos de palabra u obras, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración al empresario, personas delegadas por este, así como los demás trabajadores y público en general.
7. La discriminación voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo normal y pactado.
8. Provocar u originar frecuentes riñas y pendencias con los demás trabajadores.
9. La simulación de enfermedad o accidente alegada por el trabajador para no asistir al trabajo, entendiéndose como tal cuando el trabajador en la situación de incapacidad temporal, realice trabajos de cualquier tipo por cuenta propia o ajena, así como toda manipulación, engaño o conducta personal inconsecuente que conlleve una prolongación de la situación de baja.
10. Los daños o perjuicios causados a las personas, incluyendo al propio trabajador, a la empresa o a sus instalaciones, personas, por la inobservancia de las medidas sobre prevención y protección de seguridad en el trabajo facilitadas por la empresa.
11. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un periodo de seis meses, desde la primera y hubiese sido advertida o sancionada.
12. Todo comportamiento o conducta en el ámbito laboral que atente al respeto y a la intimidad y dignidad de la mujer o el hombre mediante ofensa física o verbal, de carácter sexual. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquella.

Art. 67. - Clases de sanciones.

La empresa podrá aplicar a las faltas muy graves cualesquiera de las sanciones previstas en este artículo y a las graves, las previstas en los apartados A y B.

Las **sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso**, en función de la graduación de la falta cometida, serán las siguientes:

1. Por faltas leves:
 - Amonestación.
 - Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
2. Por faltas graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
3. Por faltas muy graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
 - Despido disciplinario.

Art. 68. - Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a las veinte y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

La reiteración de faltas, sólo serán computable durante un período máximo de 1 año para faltas leves, 2 años para las faltas graves y de 3 años para las faltas muy graves.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

En todos los supuestos de financiación, pérdida, rescisión, cesión o rescate de la contrata de servicios así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas, para llevar a cabo la actividad de la contrata de servicios, los trabajadores de la empresas saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones económicas, sociales, sindicales y personales que disfruten en la empresa sustituida.

SEGUNDA

Una vez firmado el presente Convenio en caso de ser necesaria la regulación de cualquier prestación, interpretación de cualquier artículo, inclusión o modificación de cualquier concepto detallado en él, se negociará en la Comisión Paritaria.

TERCERA

Las cláusulas de contenido económico recogidas en el presente Convenio serán incrementadas anualmente por lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

ANEXO I. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS CATEGORÍAS

PROFESIONALES

GRUPO A

1.- DIRECTOR/A DE ÁREA ECONÓMICA.

Es un profesional con titulación académica de licenciado/a o doctor/a que desarrolla y aplica las directrices emanadas de los órganos de dirección de la empresa en el área que corresponde a los conocimientos inherentes a su titulación.

Ejercerá funciones de dirección y coordinación del personal adscrito (jefe/a de administración, auxiliar administrativo, auxiliar administrativo-contable y auxiliar de organización, a su respectiva área de trabajo y elaborará los informes que dentro de sus competencias le sean solicitados por la dirección de la empresa.

Desarrollarán su trabajo con autonomía, responsabilidad e imparcialidad y velarán especialmente por el cumplimiento de la normativa reguladora del área en que desarrolla sus competencias.

Elaborará las cuentas anuales de la Sociedad; los impuestos a los que haya lugar; controlará la situación de la tesorería de la sociedad; trabajará en la elaboración una propuesta de presupuestos que elevará a la dirección de la sociedad, se ocupará de la correcta ejecución de los mismos y de la financiación procedente de la C.A. de Ceuta.

Elaborará la información, generalmente con carácter trimestral, a remitir al Ministerio o a cualquier otro organismo.

Coordinará el diseño y aplicación de una adecuada política comercial para la sociedad; coordinará los trabajos asociados a la captación, aplicación y seguimiento de subvenciones en medio ambiente, participará en las reuniones que se le solicite por parte de la dirección de la sociedad y apoyará la labor desarrollada desde la gerencia en las cuestiones, siempre de acuerdo con su formación y experiencia, que le sean solicitadas.

Así mismo, se ocupará de la contratación de la sociedad y formará parte de mesa de contratación de la sociedad.

2.- TÉCNICOS/AS

Son profesionales con titulación académica de licenciado/a o doctor/a que desarrollan y aplican las directrices emanadas de los órganos de dirección de la empresa en el área que corresponde a los conocimientos inherentes a su titulación.

Ejercerán funciones de dirección, control y coordinación del personal adscrito a sus respectivas áreas de trabajo y elaborarán los informes que dentro de sus competencias le sean solicitados por la dirección de la empresa.

Desarrollarán su trabajo con autonomía, responsabilidad e imparcialidad y velarán especialmente por el cumplimiento de -la normativa reguladora del área en que desarrollan sus competencias.

GRUPO B

1.- JEFE/A DE ADMINISTRACIÓN

Apoyará, de acuerdo a su titulación y experiencia, la labor desarrollada por el director del área económica, del que dependerá orgánicamente.

Ejercerán funciones de dirección, control y coordinación del personal adscrito (auxiliar administrativo, auxiliar administrativo-contable y auxiliar de organización) a sus respectivas áreas de trabajo y elaborarán los informes que dentro de sus competencias le sean solicitados por la dirección de la empresa.

Realizará trabajos de carácter burocrático relativos al control de pagos e ingresos realizados por la sociedad, elaborará los documentos que permitan el control de las vacaciones y asuntos propios del personal de la sociedad.

Preparará la documentación impresa que le sea solicitada, dirigirá el reparto o recogida de correspondencia o documentación diversa de la Sociedad, atenderá llamadas y avisos. Elaborará los cuadrantes que regirán la actividad desarrollada por los trabajadores de la sociedad con la categoría de celadores y elaborará los documentos que permitan el control de las horas extras efectuadas por el personal de la sociedad.

También se encargará de las relaciones exteriores de la Gerencia y de la redacción de los órdenes del día de los Consejos de Administración y de las Juntas Generales de la Sociedad, así como de la notificación de la convocatoria de éstos a los miembros de estos órganos de gobierno de la Sociedad.

2.- JEFE/A DE EQUIPO

Será el encargado/a de coordinar y dirigir a los expertos y oficiales de primera que les sean asignados y supervisarán los trabajos determinados a cada trabajador.

Es la persona responsable de la seguridad y la ejecución de los trabajos asignados.

Se encarga de la organización y mecánicas de trabajos encomendados.

Controla y hace el seguimiento de los trabajos, propuestas de procedimiento, materiales y técnicas, asesoramiento a expertos y oficiales de primera, recepción de materiales de su competencia y su organización.

Control del cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales por parte de los componentes de su equipo. Control de los materiales y medios. Supervisión y verificación de los procesos y resultados de trabajos, control del mantenimiento de las condiciones de recepción de los trabajos, todo esto a las órdenes de los técnicos de la empresa.

Elaborar informes sobre los aspectos relevantes de los servicios, tanto del personal, como de las incidencias y cualquier otra anomalía o hecho que pudiera ocurrir.

Cumplir las directrices marcadas por la empresa, debiendo elaborar y elevar a su inmediato superior los resúmenes globales de partes de turnos (diarios, mensuales y anuales), así como toda aquella información demandada sobre el área a su cargo.

Confecionar las fichas, estadillos y partes que aseguren la realización eficiente del trabajo.

Asistir, apoyar y evaluar al personal a su cargo en materia de operación, formación, etc.

Colaborar con sus superiores jerárquicos para la adecuada prestación de los servicios.

Gestión de cualquier incidente o anomalía ocurrida en los servicios bajo su supervisión.

Confecionar el cuadro de los turnos del personal a sus órdenes, cuidando y supervisando los relevos y asegurando que en todo momento se puedan suplir las ausencias de su personal por cualquier causa

Cualesquiera otras que, dentro de los límites de responsabilidad y competencia técnica propias de su categoría, se consideren necesarias para el buen funcionamiento de los servicios.

GRUPO C

SUBGRUPO C1

1.- EXPERTOS Y OFICIAL 1ª

Los expertos se encargarán de la ejecución y seguimiento de los programas que elaboren los técnicos sobre cada una de las materias que conforman el objeto social de OBIMASA. Los expertos organizarán y supervisarán las actividades a desarrollar por los ayudantes, celadores y operarios.

Se encargarán de la ejecución de los programas que elaboren los técnicos en Medio Ambiente sobre gestión y conservación de la

naturaleza y la biodiversidad, prevención y lucha contra incendios forestales, prevención y lucha contra la contaminación marina por hidrocarburos, programas de educación medioambiental, planes de sensibilización y concienciación medioambiental, actividades relativas a la conservación de la flora autóctona, realización de tareas de recolección y tratamiento de semillas, restauración de áreas naturales y repoblación forestal y apoyo a las actividades de educación medioambiental. Del mismo modo, harán un seguimiento (higiénico-sanitario, alimentación, etc) tanto de las especies animales protegidas y acogidas en la Sociedad como de los animales domésticos que forman parte del módulo de "Granja-Escuela" de Educación Ambiental.

Siempre bajo las directrices impartidas por los técnicos, los expertos organizarán y supervisarán las actividades a desarrollar por los ayudantes, celadores y operarios.

Realizarán tareas de restauración de espacios degradados y en la gestión de los recursos forestales e impartirán módulos de educación medioambiental de carácter general (reciclaje de papel y jabón, granja-escuela, etc).

Experto en cuidado de animales: será la persona encargada de la granja, en su mantenimiento y control de comida limpieza de la misma, administración de medicamentos prescritos por los veterinarios de los animales domésticos y salvajes de las instalaciones de la empresa o su destino.

Experto forestal: se encargarán de la ejecución de los programas que elaboren los Técnicos en Medio Ambiente sobre gestión y conservación de la naturaleza y biodiversidad, prevención y lucha contra incendios forestales. Ejecutar labores de vigilancia y detección de incendios forestales, técnicas de silvicultura (reducción de combustible, clareos, desbroces de caminos y pistas, áreas o fajas cortafuegos...) encaminadas a la prevención de incendios forestales; información a la ciudadanía de las normas vigentes sobre la utilización del fuego en el entorno forestal y de las actuaciones a seguir en caso de incendios forestales.

Realizar labores de apoyo en las contingencias del medio natural y rural. Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia hasta la llegada de las autoridades competentes.

Los conocimientos básicos sobre la topografía y toponimia del entorno forestal de la ciudad, para trasladar la comunicación inmediata a los servicios del SEIS y ARCE en situaciones de emergencia por accidentes, incendios o fenómenos naturales. La actuación en sucesos por fenómenos naturales: vendavales, inundaciones, riadas, conatos de incendios y colaborar en la ayuda a la extinción de incendios forestales a requerimiento del SEIS.

Lucha contra contaminación marina por hidrocarburos, programas de educación medioambiental, planes de sensibilización y concienciación medioambiental, actividades relativas a la conservación de la flora autóctona, realización de tareas de recolección y tratamiento de semillas, restauración de áreas naturales y repoblación forestal y apoyo a las actividades de educación ambiental. Del mismo modo, harán un seguimiento (higiénico-sanitario, alimentación, etc) tanto de las especies animales protegidas y acogidas en la Sociedad como de los animales domésticos que forman parte del módulo de "granja escuela" de Educación Ambiental. Participaran en ejecución de los programas de control cinético (batidas de jabalíes) y de control de plagas (control de la procesionaria del pino) elaborados por los técnicos en Medio Ambiente.

Información al SEPRONA sobre los delitos cometidos en el ámbito forestal (incendios, obras, vertidos...).

A petición de la consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la colaboración en todas las tareas propias de nuestra actividad, que pudieran afectar a parques y jardines, emergencias u otras Administraciones de la Ciudad (Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte...).

Siempre bajo las directrices impartidas por los Técnicos, los expertos en gestión forestal, prevención y vigilancia en incendios forestales, organizarán y supervisarán las actividades a desarrollar por ayudantes, celadores y operarios.

Oficial de primera: realizará con total independencia su oficio, es la persona que, poseyendo conocimientos del oficio, lo práctica con tal grado de perfección que no sólo le permite llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza.

Tareas previas : replanteo , proceso constructivo , criterios de medición , control de calidad , control de medios necesarios , materiales y de mano de obra.

Oficial de primera TRAMOLLISTA: Será el encargado de dirigir y organizar dentro del teatro y eventos (feria del libro , ferias artesanales , conciertos etc..) todo trabajo referente al tramoyista.

SUBGRUPO C2

1.-AUXILIAR, AYUDANTES Y OFICIAL 2ª

Son trabajadores y trabajadoras con un grado medio de cualificación que desarrollan sus tareas de apoyo y colaboración directa con los expertos y/o jefes de equipo en aquellas materias propias de su especialidad u oficio(administración, jardinería etc.)

Son profesionales de oficio en las distintas materias que abarca la actividad de la empresa que, con conocimientos y experiencia suficientes, realizan trabajos de reparación, mantenimiento y conservación, así como de montaje y desmontaje de instalaciones móviles, correspondientes a las tareas propias de su especialidad.

Actuarán siguiendo las instrucciones que dicten los responsables de los programas de actuación y, en todo caso, de los expertos y jefes de equipo.

Auxiliar en administración-contable: realizarán funciones de colaboración en la realización de aportes de datos de informes, propuestas, expedientes: control, seguimiento, registro y archivo de expedientes y documentación. Manejo de terminales informáticos, tratamientos de textos: comprobación y realización de cálculos y operaciones de contabilidad de complejidad media, etc... ocuparán puestos del cuerpo administrativo.

Auxiliar de organización: realizarán tareas de atención al público, mecanografiado de documentos, incorporación de los documentos a los expedientes, así como su archivo y registro; comprobación y realización de operaciones simples y repetitivas; utili-

zación de terminales de ordenador para tratamiento de texto y otros programas de ofimática básica; y en general, realización de actividades administrativas elementales con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes. Retirárá prensa y correspondencia, estas funciones se realizarán utilizando un vehículo de la sociedad.

Auxiliar administrativo: realizarán funciones de actualización, registros, almacenamiento de información, fotocopiado, archivo, tratamiento de textos, atención telefónica y gestión de correo postal y electrónico.

GRUPO D

1.- PEONES

Son aquellos trabajadores y trabajadoras que sin grado especial de cualificación desarrollan tareas de carácter sencillo, mecánico y repetitivo de apoyo y colaboración con el personal de otras categorías bajo cuya dirección queden adscritos funcionalmente.

2.- CONSERVADORES

Custodiarán las instalaciones de la sociedad durante todos los días de la semana (incluyendo sábados, domingos y festivos, en horario diurno y nocturno) mediante un cuadrante elaborado por la sociedad debiendo informar inmediatamente tanto a los órganos de gobierno de la Empresa como a las Fuerzas de Seguridad de los accidentes o acontecimientos que atenten contra los bienes de la sociedad. Así mismo, abrirán y cerrarán las oficinas de la Sociedad, impidiendo que personal ajeno al servicio o no autorizado tenga acceso a las instalaciones, para ello, cumplimentarán debidamente, un Libro de Registros en el que harán constar los datos de las personas que hayan accedido a las instalaciones y el motivo de las visitas.

En ausencia de los agentes de desarrollo medioambiental y siguiendo las pautas directrices marcadas por éstos, colaborarán en el seguimiento de la alimentación y del estado de salud tanto de las especies animales protegidas y acogidas en las instalaciones de la empresa como de los animales domésticos que forman parte del módulo de "Granja-Escuela" de Educación Ambiental; en especial durante los fines de semana y festivos.

En las mismas circunstancias, atenderán el mantenimiento de las zonas ajardinadas y cultivadas en especial en lo relativo al riego de las mismas durante los fines de semana, festivos y en horario de tarde.

Dada la situación física de las instalaciones y la especial atención que se debe dedicar a la problemática ligada a los incendios forestales, deberán prestar una especial diligencia cuando detecten cualquier posible foco de incendios en las proximidades del perímetro de las instalaciones o en su interior, para avisar inmediatamente al servicio de extinción de incendios de la ciudad.

ANEXO II. PLAN CONCILIA DE LOS TRABAJADORES DE OBIMASA.

Los representantes de la empresa y de los trabajadores, ACUERDAN asumir las medidas del Plan Concilia tal y como se recogen a continuación, pudiendo reunirse a instancia, aplicando la normativa vigente.

1.- Medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

a) Reducción de jornadas por guarda legal.

Ampliar la reducción de jornada por razón de guarda legal, actualmente reconocida, a quienes tengan a su cuidado directo hijos menores de 12 años, así como a quienes estén al cuidado directo de un familiar en los supuestos contemplados en la letra g) del Art. 30.1 de la Ley 30/84.

b) Permiso paterno por nacimiento.

Establecer la concesión de 10 días de permiso por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, a disfrutar por el padre, a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

c) Flexibilidad jornal por guarda legal.

Establecer el derecho a flexibilizar en un máximo de una hora el horario fijo de jornada para quienes tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

d) Reducción de jornada para atender familiar por enfermedad muy grave.

Reconocer el derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, de carácter retribuido, para atender el cuidado de un familiar en primer grado, por razón de enfermedad muy grave, por el plazo máximo de un mes. En el supuesto de que los familiares del sujeto causante de este derecho fueran empleados de OBIMASA, podrán disfrutar de este permiso de manera parcial, respetando en todo caso el plazo máximo.

e) Acumulación de permisos de paternidad/maternidad/ lactancia con vacaciones.

Incorporar la posibilidad de sustituir, por decisión de la madre, el permiso de lactancia de los hijos menores de doce meses por un permiso que acumule en jornada completa el tiempo correspondiente. Dicho permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

f) Excedencia para cuidado de hijos o personas dependientes.

Ampliar a dos años el período de excedencia con reserva del puesto de trabajo que desempeñaban, al que tienen derecho los empleados de OBIMASA para atender el cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñaban en el caso de la excedencia para el cuidado de cada hijo. En ambos casos, el periodo máximo de la excedencia será de tres años, siendo la reserva, durante el último año, ha puesto de trabajo en la misma

localidad y de igual nivel y retribución.

g) Partos prematuros.

En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier motivo, éstos tengan que permanecer hospitalizados después del parto, el empleado de OBIMASA tiene derecho a ausentarse del lugar de trabajo hasta un máximo de dos horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras. En dichos supuestos, el permiso de maternidad puede computarse, a instancia de la madre o, en caso de que ella falte, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de este cómputo, las primeras seis semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

h) Empleados con hijos con discapacidad.

Los empleados de OBIMASA que tengan hijos con discapacidad física, psíquica o sensorial, tendrán dos horas de flexibilidad horaria diaria a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo o hija con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

Los empleados de OBIMASA que tengan hijos con discapacidad física, psíquica o sensorial, tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro de educación especial, donde reciba tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.

i) Fecundación asistida.

Los empleados de OBIMASA tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida por el tiempo necesario para realización previa justificación de la necesidad de la jornada de trabajo.

Reconocimiento de los permisos retribuidos en casos de adopción o acogimiento de menores de más de 6 años.

j) Permisos por adopción.

Derecho a disfrutar de un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período exclusivamente las retribuciones básicas, en los supuestos de adopción internacional cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado.

k) Acumulación de permisos.

Derechos de las madres y de los padres a acumular el período de disfrute de vacaciones al permiso de maternidad, lactancia y paternidad, aun habiendo expirado ya el año natural a que tal período corresponda.

l) Permiso para conciliar la vida familiar y laboral.

De acuerdo con lo previsto en el Art. 30.2 de la Ley 30/1984 podrán concederse permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y los relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

m) Formación continua.

De conformidad con lo establecido en el IV Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005, se fomentarán las medias, en materia de formación, que tiendan a favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, así como la participación de los empleados públicos con cualquier tipo de discapacidad. Los empleados de OBIMASA podrán recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante las excedencias por motivos familiares.

2.- Protección integral contra la violencia de género.

En relación con las medidas encaminadas a la protección integral contra la violencia de género, se desarrollarán reglamentariamente (o en el ámbito del Convenio Colectivo que corresponda, respecto al personal laboral), los siguientes derechos de las empleadas de OBIMASA víctimas de la violencia de género, derechos sobre cuyo ejercicio se guardará la más estricta confidencialidad.

- a) La empleada de OBIMASA víctima de violencia que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios podrá solicitar, del órgano competente, el traslado a un puesto de trabajo en distinta Unidad Administrativa o en otra localidad. Este traslado tendrá la consideración de traslado forzoso.
- b) Nueva situación administrativa de excedencia por razón de violencia sobre la empleada pública para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integrada, sin necesidad de haber prestado un tiempo excedencia se percibirán las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

Todas las medidas acordadas, en el presente documento, serán de aplicación a todo el personal de OBIMASA.

Para el disfrute de estas medidas contempladas en el Plan Concilia, se dispone de seis meses, supeditado a las necesidades del servicio, excepto lo establecido en el apartado 1.g) y 2.b) que será de aplicación a partir de la modificación de la legislación vigente que se produzca en tal sentido.

ANEXO III

SALARIOS BASES

GRUPO PROFESIONAL 2022

Director de Área	2832,57€
Técnicos	2440,97 €
Jefe de Administración	1434,68 €
Jefe de equipo	1434,68 €
Expertos, oficial 1ª	1280,28€
Auxiliares, ayudantes, oficial 2ª	1216,49 €
Conservadores	1158,00 €
Peones	1134,10 €

TABLA DE PLUSES

PLUS DE TURNICIDAD	100,00 €
PLUS DE NOCTURNIDAD	70,00 €
PLUS DE TRANSPORTE	90,00 €
PLUS DE PELIGROSIDAD	75,00 €
PLUS DE TOXICIDAD	75,00 €
PLUS DE DESTINO	60,00 €
PLUS DE ESPECIAL RESPONSABILIDAD	80,00 €
PLUS DE TURNO FIJO NO ROTATORIO	50,00 €
PLUS DE PRODUCTIVIDAD	100,00 €

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

65.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 24 de enero de 2023 por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante Educativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de AYUDANTE EDUCATIVO de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva del aprobado.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva del aprobado de la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de AYUDANTE EDUCATIVO de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Concurso	Fase Oposición	Total
Mariano de la Torre Méndez	45****95	20,600	41,052	61,652

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 26/01/2023

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**62.- ANUNCIO**

En el expediente, nº. 42203/2022, cargado en GRETA, obra informe del Trabajador Social del Equipo de Trabajadores Sociales, adscritos al Negociado de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, con el siguiente contenido:

La Base Decimoprimeras “Resolución del procedimiento” de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para estudios universitarios y otros publicadas en el B.O.C.C.E. Extraordinario Núm. 3 de fecha 21 de enero de 2022, establece que practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Del mismo modo, tal y como se establece en la precitada base Decimoprimeras “Confeccionada la propuesta de resolución provisional y antes de su aprobación y publicación, el órgano instructor comprobará las solicitudes del Ministerio para concretar aquellas que resulten concurrentes, indicando en la relación de beneficiarios dicha circunstancia al objeto de que en el plazo otorgado para alegaciones el mismo pueda optar por una u otra. En el caso de que transcurrido dicho plazo no se ejerciera tal opción, el órgano instructor se reserva la facultad de suprimirlos del listado al objeto de formalizar propuesta de resolución definitiva.”

A tenor de lo anteriormente descrito, el Órgano Instructor del procedimiento del Departamento de Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación y Cultura, en función de lo establecido en la Base Séptima “Ordenación e instrucción del procedimiento”, la base Octava “Valoración de las solicitudes” y la Base Decimoprimeras “Resolución del Procedimiento”, eleva al Consejero de Educación y Cultura la siguiente propuesta de resolución provisional de las ayudas para estudios universitarios y otros correspondiente al curso 2022-2023:

1º. Que se concedan provisionalmente a los interesados/as que se relacionan en el Anexo I, las cantidades que en el mismo se detallan, en concepto de ayudas para estudios universitarios y otros.

2º.- A fin de facilitar el acceso a la información expuesta en el Anexo I y concretar aquellas solicitudes, que puedan resultar concurrentes con las becas solicitadas ante el Ministerio de Educación y Formación

Profesional, se relacionan en el Anexo II, por orden alfabético, las personas provisionalmente beneficiarias de las mismas, con indicación de aquellas que incurrir en una duplicidad de ayuda.

3º.- Que no se concedan provisionalmente a las personas solicitantes relacionadas en el Anexo III, las ayudas para estudios universitarios y otros, por los motivos que en el mismo se detallan.

4º.- El Decreto del Consejero de Educación y Cultura, aprobando la Resolución Provisional de la convocatoria de ayudas para estudios universitarios y otros, para el curso 2022/2023, se publicará, en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

La cuantía de estas ayudas, asciende a 500.000€, con cargo a la partida de Ayudas Universitarias 012 3262 48004 del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta 2023, nº de operación 12022000037361.

Según lo dispuesto en:

1º.- En el BOCCE N° 6.236, de 20 de septiembre de 2022, en el que se publica el extracto del acuerdo de Consejo de Gobierno de Ceuta de fecha 14 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas universitarias y otros, en régimen de concurrencia competitiva, para el curso 2022-2023.

2º.- Base Tercera de Las Bases Reguladoras:

No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.

3º.- Base Decimosegunda.- Cuantía de las ayudas.

4º.- Base Séptima.- Ordenación e Instrucción del Procedimiento:

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación y Cultura mediante decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería.

5º.- Base Decimoprimeras.- Resolución del Procedimiento.-

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional que se publicará en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

6º.- Ley General de Subvenciones, (LGS). 7º.- Real Decreto de desarrollo de la LGS.

8º.- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

9º.- Guía de Subvenciones en concurrencia competitiva de la Ciudad de Ceuta.

10º.- El órgano competente es el Consejero de Educación y Cultura.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero.- Que se concedan provisionalmente a los interesados que se relacionan en el Anexo I, las cantidades que en el mismo se detallan, en concepto de ayudas extraordinarias para estudios universitarios y otros durante el curso 2022/2023.

Segundo.- A fin de facilitar el acceso a la información expuesta en el Anexo I y concretar aquellas solicitudes, que puedan resultar concurrentes con las becas solicitadas ante el Ministerio de Educación y Formación Profesional, se relacionan en el Anexo II, por orden alfabético, las personas provisionalmente beneficiarias de las mismas, con indicación de aquellas que incurren en una duplicidad de ayuda.

Tercero.- Que no se concedan provisionalmente a los interesados que se relacionan en el Anexo III las ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2022-2023, por los motivos que en el mismo se detallan.

Cuarto.- La presentación de alegaciones por los interesados/as se podrán realizar de manera presencial en las oficinas del Negociado de Educación (2ª planta del Palacio Autonómico) mediante cita previa en : <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa> , o en las oficinas del Registro General de la Ciudad mediante cita previa en <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa-> , o a través de la Sede electrónica de Educación: <https://sede.ceuta.es/controlador/?cmd=tramite&tramite=SDAPE>.

Quinto.- Publíquese la resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es.

Sexto.- Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previsto en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA 24/01/2023

ANEXO I.-

LISTADO PROVISIONAL DE AYUDAS CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS.

Se muestra el Documento de identidad del solicitante cifrado (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

TOT	NOTA	S.F.	U.F.	BOL	S.E.	SOLICITANTE	DNI	BESCRIPCIÓN DE LA BECA	IMPORTE	EXPDT
35,12	9,12	9	7	116	10	EL BOUYAHYAOU BOUKHARTA, OMAIMA	46*57***T	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	54757
33,25	7,25	9	7	254	10	EL BOUYAHYAOU BOUKHARTA, CHAIMAE	461***2K	GRADO LOCAL	800,00 €	54747
31,93	7,93	6	8	217	10	ROMAN ORTIZ, ESTHER	4****767D	GRADO LOCAL	800,00 €	58034
30,2	8,2	6	6	163	10	AHMED AMAR, HAYAR	*1*47*3*D	GRADO NACIONAL TECNICO	2.650,00 €	54186
30,2	8,2	6	6	163	10	AHMED AMAR, HAYAR	*1*47*3*D	TRANSPORTE TECNICO	200,00 €	54186
29,91	8,91	9	2	12	10	PALENZUELA RUBIO, ROCIO	*512***1D	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	54753
29,79	8,79	6	5	112	10	MOHAMED HARROUS, SAFA	45**9*1*G	GRADO LOCAL	800,00 €	54598
29,65	6,65	6	8	50	9	EL HAMMANI MOHAMED, YASMIN	**1162**H	GRADO LOCAL	800,00 €	58104
29,53	8,53	6	5	79	10	MOHAMED HARROUS, MARUA	*5*19*1*M	GRADO LOCAL	800,00 €	54603
28,67	6,67	9	5	77	8	KHARCHICH AFRAOUI, YOUSSEF	4*1*8*4*L	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	66703
28,67	6,67	9	5	77	8	KHARCHICH AFRAOUI, YOUSSEF	4*1*8*4*L	TRANSPORTE	200,00 €	66703
28,59	9,59	6	6	132	7	AHMED DIB, YIHAN	45*5***5J	TRANSPORTE	200,00 €	57453
28,59	9,59	6	6	132	7	AHMED DIB, YIHAN	45*5***5J	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	57453
28,5	5,5	6	7	131	10	MEKI BEN AKIRECH, MALAK	**1176**Z	TRANSPORTE	200,00 €	66708
28,5	5,5	6	7	131	10	MEKI BEN AKIRECH, MALAK	**1176**Z	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	66708
28,34	5,34	6	8	162	9	EL HAMMANI MOHAMED, IMAN	***12*95C	TRANSPORTE	200,00 €	58095
28,34	5,34	6	8	162	9	EL HAMMANI MOHAMED, IMAN	***12*95C	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	58095
28,05	7,05	6	5	236	10	MENGUIT CHARKA, MEHDI	*61**50*N	GRADO LOCAL	800,00 €	57766
28	6	6	6	83	10	CHERKAOUI ZARLI, SAD	4512****B	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	58457
28	6	6	6	83	10	CHERKAOUI ZARLI, SAD	4512****B	TRANSPORTE	200,00 €	58457
27,9	9,9	3	5	75	10	AIAD AGBALO, SAIMAH	4****202E	GRADO LOCAL	800,00 €	56190
27,8	9,8	6	5	148	7	AHMED SEALITI, RANIA	*5152***H	TRANSPORTE	200,00 €	53211
27,8	9,8	6	5	148	7	AHMED SEALITI, RANIA	*5152***H	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	53211
27,7	7,7	3	7	45	10	MAHFOUD MOHAMED, RIM	*51**3*1L	TRANSPORTE	200,00 €	53600
27,7	7,7	3	7	45	10	MAHFOUD MOHAMED, RIM	*51**3*1L	ESTUDIOS ARTISTICOS	1.500,00 €	53600
27,6	7,6	3	7	18	10	EL OUAHABI EL OUAHABI, OUMAIMA	4**62*9*D	POSTGRADO	0.0 €	58530
27,45	7,45	3	11	118	6	ESPINOSA MOLINA, DOLORES	461****0W	GRADO LOCAL	800,00 €	57960
27,2	8,2	6	8	218	5	ROMAN ORTIZ, JULIA	*512***3J	GRADO LOCAL	800,00 €	58027
27	8	6	5	249	8	KHARCHICH AFRAOUI, YASSER	***18*42H	POSTGRADO	3,97 €	53578
26,86	5,86	6	8	165	7	LAMAI ABDELATIF, HAIAT	4**0**77Z	GRADO LOCAL	800,00 €	53416

26,67	7,67	3	6	115	10	ABDELMAULA MUYAHID, ICRAM	**1*0*48P	GRADO LOCAL	800,00 €	56187
26,5	9,5	3	5	10	9	AHSAINI LAYACHI, SALMA	4***89*9F	TRANSPORTE	200,00 €	56259
26,5	9,5	3	5	10	9	AHSAINI LAYACHI, SALMA	4***89*9F	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	56259
26,1	7,1	3	6	21	10	LORENTE GIL, RAQUEL	**2*96*5N	GRADO LOCAL	800,00 €	58268
26	8	3	5	94	10	AHMED MOHAMED, NAYRA	**152*0*Z	GRADO LOCAL	800,00 €	55395
26	7	6	4	205	9	AL-LAL-AHMED MOHAMED, UMAIMA	*51***42M	TRANSPORTE	200,00 €	57001
26	7	6	4	205	9	AL-LAL-AHMED MOHAMED, UMAIMA	*51***42M	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	57001
26	7	6	3	41	10	ABDESELAM ALI, CAMELIA	45***92*R	POSTGRADO	1.049,47 €	55737
26	7	6	3	41	10	ABDESELAM ALI, CAMELIA	45***92*R	TRANSPORTE	200,00 €	55737
25,91	5,91	6	4	174	10	MOHAMED EL MUJAHID, HIKMAT	***0*696G	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1.325,00 €	53039
25,91	5,91	6	4	174	10	MOHAMED EL MUJAHID, HIKMAT	***0*696G	TRANSPORTE	200,00 €	53039
25,82	6,82	3	6	93	10	BENAÏM RABII, WISSAL	77**3**7Z	GRADO LOCAL	800,00 €	58218
25,75	6,75	6	3	68	10	SILVA LOPEZ, PAOLA	75*1*1**C	GRADO LOCAL	800,00 €	54843
25,7	5,7	6	4	113	10	RKAINA HATACH, SHAMIL	*51*7**0Z	TRANSPORTE	200,00 €	53839
25,7	5,7	6	4	113	10	RKAINA HATACH, SHAMIL	*51*7**0Z	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	53839
25,64	6,64	6	3	188	10	ABDELKADER AOULAD-MOUH, SARA	4****729Z	POSTGRADO	2.397,00 €	56857
25,64	6,64	6	3	188	10	ABDELKADER AOULAD-MOUH, SARA	4****729Z	TRANSPORTE	200,00 €	56857
25,6	7,6	3	5	7	10	GARCIA CASTAÑO, ALEJANDRO	*5*30**6K	GRADO LOCAL	800,00 €	53589
25,4	7,4	6	2	46	10	MIMON MILUD, NISRIN	*6*558**M	GRADO LOCAL	800,00 €	53893
25,35	7,35	6	6	241	6	BAANOUN LAMAIS, AÏMAN	4**1**14Q	TRANSPORTE	200,00 €	53405
25,35	7,35	6	6	241	6	BAANOUN LAMAIS, AÏMAN	4**1**14Q	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	53405
25,19	6,19	3	6	90	10	ABDESELAM AMCHICHAH, UNAÏDA	4**13*1*L	TRANSPORTE	200,00 €	57837
25,19	6,19	3	6	90	10	ABDESELAM AMCHICHAH, UNAÏDA	4**13*1*L	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	57837
25,13	6,13	6	5	147	8	L'HICHOÛR AOMAR, KARIMA	**11*67*B	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	54672
25,13	6,13	6	5	147	8	L'HICHOÛR AOMAR, KARIMA	**11*67*B	TRANSPORTE	200,00 €	54672
24,8	7,8	3	4	123	10	MOHAMED MOHAMED, MARIAM	4*11*2**S	GRADO LOCAL	800,00 €	53634
24,8	5,8	3	6	35	10	EL OUIJDI MOHAMED, YINEB	**48*3*6N	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	56217
24,56	7,56	6	6	256	5	CHAÏB HASSAN, ABUBAKER	45*14***B	TRANSPORTE	200,00 €	53554
24,56	7,56	6	6	256	5	CHAÏB HASSAN, ABUBAKER	45*14***B	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	53554
24,5	6,5	3	7	253	8	EL BASMI MOHAMED, YUSRA	*512**6*L	GRADO LOCAL	800,00 €	57278
24,35	7,35	3	6	178	8	MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	45*2***6C	TRANSPORTE TECNICO	200,00 €	55504
24,35	7,35	3	6	178	8	MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	45*2***6C	GRADO NACIONAL TECNICO	2.650,00 €	55504
24,23	5,23	3	6	126	10	MUSTAFA MOHAMED, MARIAM	*63*8**5Y	GRADO LOCAL	800,00 €	53332
24,2	9,2	6	4	161	5	TUYANI SOLIMAN, MARIEM	4*12*2**G	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1.325,00 €	57128
24,2	9,2	6	4	161	5	TUYANI SOLIMAN, MARIEM	4*12*2**G	TRANSPORTE	200,00 €	57128
24,12	6,12	3	5	177	10	AKAPEH EL MAHDI, ELENA	45*15***Y	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	56121
24,12	6,12	3	5	177	10	AKAPEH EL MAHDI, ELENA	45*15***Y	TRANSPORTE	200,00 €	56121
24,02	7,02	6	6	97	5	CHAÏB HASSAN, INSAF	4*1**2*6A	TRANSPORTE	200,00 €	54301
24,02	7,02	6	6	97	5	CHAÏB HASSAN, INSAF	4*1**2*6A	POSTGRADO	690,19 €	54301
23,99	7,99	6	5	92	5	MOHAMED EL YACHCHIRI, SORAYA	4**1**74N	GRADO LOCAL	800,00 €	54055
23,8	6,8	3	4	54	10	ENFED-DAL DAÛD, JADILLA	*5118***L	GRADO LOCAL	800,00 €	54701

23,75	8,75	3	2	47	10	AHMED MOHAMED, SALMA	45****04T	TRANSPORTE	200,00 €	53816
23,75	8,75	3	2	47	10	AHMED MOHAMED, SALMA	45****04T	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	53816
23,74	6,74	6	5	84	6	BAANOUN LAMAIS, ANAS	4*1*2**5V	GRADO LOCAL	800,00 €	53403
23,63	6,63	3	5	160	9	ABENDAR BUGALEM, MARIAM	45*1***7D	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	58343
23,62	7,62	3	3	190	10	GARCIA CAMPOS, ISABEL	7**70**5W	GRADO LOCAL	800,00 €	58284
23,5	7,5	6	5	260	5	MOHAMED ABDEL LAH, SAMIA	4*1***05X	GRADO LOCAL	800,00 €	57199
23,5	5,5	3	5	73	10	MOHAMED AHMED, YASMINA	*63**13*P	GRADO LOCAL	800,00 €	57010
23,5	5,5	3	5	95	10	CHAIBI, ABDELOUAHID	Y*20*94*V	GRADO LOCAL	800,00 €	53546
23,5	5,5	3	5	193	10	EL AARIBI KANJAA, FERDAOUS	*61*7**4Y	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	56716
23,41	8,41	6	5	155	4	MOHAMED ABDEL LAH, SUHAILA	4*118***S	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	57226
23,41	8,41	6	5	155	4	MOHAMED ABDEL LAH, SUHAILA	4*118***S	TRANSPORTE	200,00 €	57226
23,39	8,39	3	3	226	9	MONTAÑEZ RUEDA, ALBA	44****50M	GRADO LOCAL	800,00 €	58312
23,35	7,35	0	6	149	10	LACHIRI MOHAMED, YASMINA	*511*0**C	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	55705
23,31	8,31	3	2	201	10	ROS ESSITTI, SARA	*639***1X	GRADO LOCAL	800,00 €	57313
22,94	6,94	3	6	151	7	MOHAMED DRIS, ANISA	*5*1**08G	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	54220
22,89	7,89	6	4	216	5	TUYANI SOLIMAN, BRAHIM	451***2*W	GRADO LOCAL	800,00 €	57133
22,83	6,83	3	3	106	10	RIOS HERNANDEZ, ANDREA	**15*1*5E	GRADO LOCAL	800,00 €	55230
22,82	6,82	3	3	127	10	MOHAMED BENRHANEM, AYA	451****0L	GRADO LOCAL	800,00 €	56559
22,66	4,66	6	5	258	7	AHMED DIB, NIHAL	*515***0X	GRADO NACIONAL TECNICO	2.650,00 €	58681
22,66	4,66	6	5	258	7	AHMED DIB, NIHAL	*515***0X	TRANSPORTE TECNICO	200,00 €	58681
22,6	6,6	3	3	117	10	SANCHEZ CRUZ, MARINA	3*8***53E	GRADO LOCAL	800,00 €	56541
22,5	8,5	3	1	70	10	DELGADO ROJAS, CARMEN MARINA	4**52*5*L	TRANSPORTE	200,00 €	53897
22,5	8,5	3	1	70	10	DELGADO ROJAS, CARMEN MARINA	4**52*5*L	POSTGRADO	417,22 €	53897
22,5	8,5	0	4	65	10	MOHAMED ABDERRAHAMAN, BOSRA	4***373*K	GRADO LOCAL	800,00 €	56189
22,5	5,5	3	4	1	10	MOHAMED HAMED, UZMAN	45****19E	TRANSPORTE	200,00 €	56975
22,5	5,5	3	4	1	10	MOHAMED HAMED, UZMAN	45****19E	POSTGRADO	4,17 €	56975
22,5	5,5	3	4	4	10	MOHAMED MOHAMED, FATIMA SOHRA	4*1***65W	GRADO LOCAL	800,00 €	58577
22,4	9,4	0	3	187	10	CASTRO GRANDADOS, ANA	26*2***0E	GRADO LOCAL	800,00 €	53463
22	6	3	6	22	7	MUSTAFA AL-HIJRI, HAFSA	453*9***G	TRANSPORTE	200,00 €	66712
22	6	3	6	22	7	MUSTAFA AL-HIJRI, HAFSA	453*9***G	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	66712
21,79	6,79	3	3	51	9	AHMED YADDOUCHE, INAS	4*11**6*X	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	57852
21,79	6,79	3	3	51	9	AHMED YADDOUCHE, INAS	4*11**6*X	TRANSPORTE	200,00 €	57852
21,75	7,75	6	6	169	2	MOHAMED AHMED, SARA	45**1*7*J	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	56442
21,75	7,75	6	6	169	2	MOHAMED AHMED, SARA	45**1*7*J	TRANSPORTE	200,00 €	56442
21,75	6,75	3	4	105	8	MOHAMED AMAR, YAMILA	4*09*9**Z	GRADO LOCAL	800,00 €	55160
21,69	6,69	0	5	203	10	EL FANNI ZAIDI, MOHAMED-YASSIN	45*1**5*G	F,P, GRADO SUPERIOR	1.500,00 €	57871
21,69	6,69	0	5	203	10	EL FANNI ZAIDI, MOHAMED-YASSIN	45*1**5*G	TRANSPORTE	200,00 €	57871
21,66	5,66	3	3	224	10	GONZALEZ ARAGÜES, ANDRES	4*1**3*7T	TRANSPORTE	200,00 €	54540
21,66	5,66	3	3	224	10	GONZALEZ ARAGÜES, ANDRES	4*1**3*7T	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	54540
21,61	6,61	3	6	14	6	ABDELAZIZ BENOUAR, MERIEM	7*02***6E	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	54148
21,61	6,61	3	6	14	6	ABDELAZIZ BENOUAR, MERIEM	7*02***6E	TRANSPORTE	200,00 €	54148

21,59	5,59	3	4	128	9	GUERRERO LARA, LEIRE	12***63*Z	TRANSPORTE	200,00 €	54671
21,59	5,59	3	4	128	9	GUERRERO LARA, LEIRE	12***63*Z	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	54671
21,55	5,55	3	3	57	10	MOHAMED AHMED, IJLAS	4*150***Z	GRADO LOCAL	800,00 €	55840
21,5	7,5	0	4	196	10	HERNANDEZ LEON, AARON	*6**85*7J	GRADO LOCAL TECNICO	800,00 €	54940
21,48	8,48	3	4	104	6	ESCRIVA BASTIDA, ANA	45***04*A	TRANSPORTE	200,00 €	55848
21,48	8,48	3	4	104	6	ESCRIVA BASTIDA, ANA	45***04*A	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	55848
21,43	6,43	3	5	135	7	ACHOUKHI ABDESELAM, YASMINA	0**48*7*B	GRADO LOCAL	800,00 €	56096
21,4	7,4	0	4	121	10	AYADI SAMADI, SARA	*94*9**8G	GRADO LOCAL	800,00 €	55801
21,28	5,28	6	3	237	7	GARCIA RODRIGUEZ, MARTA	463**3**T	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	56832
21,28	5,28	6	3	237	7	GARCIA RODRIGUEZ, MARTA	463**3**T	TRANSPORTE	200,00 €	56832
21,13	7,13	0	5	19	9	LACHMI BUXTA, HUWAIDA	4**50**3P	GRADO LOCAL	800,00 €	56897
21,07	6,07	3	3	101	9	HICHO MOHAMED, NAWAL	45*04***E	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	56214
21,02	6,02	3	6	214	6	BACHIR AHMED, SALIMA	4*11***0M	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	57122
21,02	6,02	3	6	214	6	BACHIR AHMED, SALIMA	4*11***0M	TRANSPORTE	200,00 €	57122
21	8	6	3	195	4	ABDELKADER MOHAMED, IUSRA	453***6*C	TRANSPORTE	200,00 €	54305
21	8	6	3	195	4	ABDELKADER MOHAMED, IUSRA	453***6*C	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	54305
21	7	0	4	37	10	SEL LAM BELHADAD, NUHAILA	*511**9*Y	TRANSPORTE	200,00 €	58264
21	7	0	4	37	10	SEL LAM BELHADAD, NUHAILA	*511**9*Y	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	58264
20,83	8,83	3	2	5	7	MORALES MUÑOZ, MIGUEL ANGEL	45*0**0*L	TRANSPORTE	200,00 €	55009
20,83	8,83	3	2	5	7	MORALES MUÑOZ, MIGUEL ANGEL	45*0**0*L	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	55009
20,8	7,8	3	4	250	6	MAKHLLOUFI MUSTAFA, AYA	*511**3*E	GRADO LOCAL	800,00 €	58092
20,78	6,78	6	6	74	2	MOHAMED AHMED, NUR	451***3B	TRANSPORTE	200,00 €	56436
20,78	6,78	6	6	74	2	MOHAMED AHMED, NUR	451***3B	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	56436
20,74	6,74	0	4	215	10	SANCHEZ ROS, MARIA	**6*88*9W	POSTGRADO	1,12 €	54676
20,74	6,74	0	4	215	10	SANCHEZ ROS, MARIA	**6*88*9W	TRANSPORTE	200,00 €	54676
20,72	6,72	0	4	228	10	KAHLAOUI CHANNANE, HIND	*47**96*D	GRADO LOCAL	800,00 €	56088
20,64	7,64	0	3	91	10	PEREZ GARCIA, CLAUDIA	451**9**P	GRADO LOCAL	800,00 €	56236
20,62	7,62	0	3	42	10	PAVON VARO, NATALIA	5*62***2P	GRADO LOCAL	800,00 €	53465
20,59	8,59	3	3	212	6	BUMEDIAN KAHLUM, MANAR	*5*24**5S	GRADO NACIONAL TECNICO	2.650,00 €	54438
20,59	8,59	3	3	212	6	BUMEDIAN KAHLUM, MANAR	*5*24**5S	TRANSPORTE TECNICO	200,00 €	54438
20,53	5,53	3	2	39	10	GONZALEZ PINTO, ANA	*749***9P	GRADO LOCAL	800,00 €	56917
20,5	7,5	3	5	61	5	AHMED MOHAMED, HUTMAN	*5151***E	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	53030
20,5	7,5	3	5	61	5	AHMED MOHAMED, HUTMAN	*5151***E	TRANSPORTE	200,00 €	53030
20,5	7,5	0	3	102	10	GARCIA MARTINEZ, ANA	***2761*A	GRADO LOCAL	800,00 €	58341
20,5	5,5	3	2	27	10	MEKI-SEBTAUI BERGUI, ABDELUAHED	4***13*5T	GRADO LOCAL	800,00 €	55290
20,5	5,5	3	2	200	10	CANTON FUENTE, LEYRE	181***5*J	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1.325,00 €	53861
20,5	5,5	3	2	200	10	CANTON FUENTE, LEYRE	181***5*J	TRANSPORTE	200,00 €	53861
20,45	6,45	0	4	111	10	ABDESELAM ABDESELAM, SORALLA	45*5*2**F	GRADO LOCAL	800,00 €	54662
20,4	7,4	3	5	243	5	MOHAMED KABOR, IMAN	*512***8S	GRADO LOCAL	800,00 €	54867
20,4	7,4	3	3	183	7	GARCIA PARDO, OLIVER	4**22**7T	TRANSPORTE	200,00 €	54314
20,4	7,4	3	3	183	7	GARCIA PARDO, OLIVER	4**22**7T	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	54314

20,27	8,27	0	4	247	8	FERNANDEZ CORTES, LAURA	451**6*T	GRADO LOCAL	800,00 €	55006
20,25	5,25	6	5	231	4	TAHAR MOHAMED, HAYAR	4*12**1*X	GRADO LOCAL	800,00 €	58198
20,23	7,23	0	3	158	10	TEBA RUIZ DE CASTROVIEJO, GUILLERMO	*0*67**0D	GRADO LOCAL	800,00 €	54669
20,23	6,23	3	5	109	6	MOHAMED ALI, SABRIN	4*114***D	TRANSPORTE	200,00 €	54304
20,23	6,23	3	5	109	6	MOHAMED ALI, SABRIN	4*114***D	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	54304
20,22	7,22	0	3	137	10	ABDELKADER HASSEN, RAMIA	0*6*76**S	TRANSPORTE	200,00 €	68294
20,22	7,22	0	3	137	10	ABDELKADER HASSEN, RAMIA	0*6*76**S	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	68294
20,1	6,1	0	4	23	10	HAMMU EZZIYATY, WIAM	0*6**87*C	GRADO LOCAL	800,00 €	56914
20,05	6,05	3	4	156	7	MOHAMED MOHAMED, NIHAD	*5*15**5F	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	58560
20,01	6,01	3	4	198	7	DARBAB MOHAMED, CHIFAA	49*61***N	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	54728
20,01	6,01	3	4	198	7	DARBAB MOHAMED, CHIFAA	49*61***N	TRANSPORTE	200,00 €	54728
20	8	0	3	13	9	MOHAMED MOHAND, NAIRA	*164**9V	GRADO LOCAL	800,00 €	55584
20	5	0	5	180	10	LAHASEN MOUGHHA, LAMIA	4**0*60*N	GRADO LOCAL	800,00 €	53583
19,96	5,96	3	5	257	6	MUSTAFA AHMED, FIRDAUS	45*1***3Q	TRANSPORTE TECNICO	200,00 €	53488
19,96	5,96	3	5	257	6	MUSTAFA AHMED, FIRDAUS	45*1***3Q	GRADO NACIONAL TECNICO	2.650,00 €	53488
19,91	7,91	0	2	49	10	MOHAMED ALI, YASMINA	*5*1*10*J	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	52791
19,9	6,9	3	3	52	7	FLORIA PABLOS, MARINA	453*9***A	TRANSPORTE	200,00 €	57831
19,9	6,9	3	3	52	7	FLORIA PABLOS, MARINA	453*9***A	ESTUDIOS ARTISTICOS	1.500,00 €	57831
19,88	6,88	3	3	229	7	PEREZ DIAZ, LUCIA	45*1**1*Q	TRANSPORTE	200,00 €	57195
19,88	6,88	3	3	229	7	PEREZ DIAZ, LUCIA	45*1**1*Q	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	57195
19,83	6,83	6	5	259	2	SBIHI MOHAMED, YAWAD	*1**806*K	TRANSPORTE	200,00 €	57051
19,83	6,83	6	5	259	2	SBIHI MOHAMED, YAWAD	*1**806*K	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	57051
19,79	6,79	0	3	221	10	PINEDA OLIVA, MARINA	**880**3A	GRADO LOCAL	800,00 €	58648
19,78	6,78	0	3	30	10	ALZA GIL, MARINA	200**0**B	GRADO LOCAL	800,00 €	58687
19,69	7,69	0	4	141	8	CARMONA VELASCO, GLORIA	3187****V	GRADO LOCAL	800,00 €	57930
19,53	8,53	3	2	238	6	FERNANDEZ SEMPERE, MARTA	*5*50*7*J	GRADO LOCAL	800,00 €	54316
19,5	7,5	0	5	98	7	MOHAMED WAHID, LAILA	01***45*P	F,P, GRADO SUPERIOR	1.500,00 €	58081
19,5	7,5	0	5	98	7	MOHAMED WAHID, LAILA	01***45*P	TRANSPORTE	200,00 €	58081
19,5	5,5	3	5	76	6	AHMED DIB, JULUD	45**2**4N	TRANSPORTE	200,00 €	66688
19,5	5,5	3	5	76	6	AHMED DIB, JULUD	45**2**4N	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	66688
19,45	7,45	3	5	223	4	MOJTAR ABDERRAHAMAN, DUNIA	***1*100S	GRADO LOCAL	800,00 €	55225
19,45	6,45	6	2	143	5	SANCHEZ BENJAMIH, AARON	463****4N	GRADO NACIONAL TECNICO	2.650,00 €	57521
19,45	6,45	6	2	143	5	SANCHEZ BENJAMIH, AARON	463****4N	TRANSPORTE TECNICO	200,00 €	57521
19,4	8,4	0	5	72	6	AHMED MOHAMED, HAMER	4*123***K	TRANSPORTE	200,00 €	53383
19,4	8,4	0	5	72	6	AHMED MOHAMED, HAMER	4*123***K	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	53383
19,37	7,37	0	2	173	10	MARTINEZ WANCENLEN, YOLANDA	**078**6C	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	53881
19,37	5,37	3	3	140	8	TOQUERO MORA, JOSE	45*5***0L	TRANSPORTE TECNICO	200,00 €	53536
19,37	5,37	3	3	140	8	TOQUERO MORA, JOSE	45*5***0L	GRADO NACIONAL TECNICO	2.650,00 €	53536
19,32	5,32	3	5	134	6	LEON RONDON, PILAR	01*48***S	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	56821
19,26	6,26	0	3	11	10	JURADO CABRAL, SOFIA	2*6**0*8D	GRADO LOCAL	800,00 €	56916
19,24	6,24	3	3	40	7	IFRAH, AYA	Y36*9**1Y	TRANSPORTE	200,00 €	58712

19,24	6,24	3	3	40	7	IFRAH, AYA	Y36*9**1Y	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	58712
19,21	6,21	0	3	242	10	MEDINA EGEA, IRENE	79*8***0J	GRADO LOCAL	800,00 €	66707
19,19	5,19	3	6	175	5	ABDESELAM LAKRIH, YUNES	45*13***Y	TRANSPORTE	200,00 €	53195
19,19	5,19	3	6	175	5	ABDESELAM LAKRIH, YUNES	45*13***Y	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	53195
19,18	6,18	0	3	208	10	MOHAMED MILUDI, MARIAM	451***2*J	GRADO LOCAL	800,00 €	56219
19,03	7,03	0	3	80	9	MOHAMED MOHAMED, SIAM	4*39*8**P	GRADO LOCAL	800,00 €	53783
19	8	0	4	64	7	CHAIRI LAHCEN, YABIR	**1005**S	POSTGRADO	717,06 €	53760
19	5	3	5	251	6	AMAR SBIHI, MOHAMED SAID	4*110***X	TRANSPORTE	200,00 €	57500
19	5	3	5	251	6	AMAR SBIHI, MOHAMED SAID	4*110***X	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	57500
18,94	5,94	0	3	67	10	BENHAYYAN BENHAYYAN, DOUAE	0*3***72J	GRADO LOCAL	800,00 €	57529
18,92	6,92	3	5	136	4	AHMED AHMED, ANAS	4*15**6*J	TRANSPORTE	200,00 €	54155
18,92	6,92	3	5	136	4	AHMED AHMED, ANAS	4*15**6*J	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	54155
18,9	5,9	3	3	138	7	MOHAMED DRIS, MOHAMED	***1*834B	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	58076
18,9	5,9	3	3	138	7	MOHAMED DRIS, MOHAMED	***1*834B	TRANSPORTE	200,00 €	58076
18,86	6,86	0	4	167	8	PEREZ CORTES, FRANCISCO JAVIER	*51**48*Z	TRANSPORTE	200,00 €	55227
18,86	6,86	0	4	167	8	PEREZ CORTES, FRANCISCO JAVIER	*51**48*Z	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	55227
18,8	7,8	3	3	209	5	ABDESELAM MAYA, NOOR	4*113***X	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	53287
18,8	7,8	3	3	209	5	ABDESELAM MAYA, NOOR	4*113***X	TRANSPORTE	200,00 €	53287
18,75	6,75	3	5	225	4	MOHAMED CHRAIHI, TURIA	450**3**A	GRADO LOCAL	800,00 €	57455
18,75	5,75	0	3	220	10	ABDELKADER ABDESELAM, HATIM	***1*222C	GRADO LOCAL	800,00 €	54874
18,7	7,7	3	2	194	6	GARCIA SEGADO, PAULA	4***047*F	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	54738
18,7	7,7	3	2	194	6	GARCIA SEGADO, PAULA	4***047*F	TRANSPORTE	200,00 €	54738
18,7	7,7	0	2	206	9	EL BARNOUSSI, FANNA	Y355*3**S	GRADO LOCAL	800,00 €	57584
18,66	6,66	3	4	129	5	MOHAMED EL BOUCHTI, SARA	45*11***Q	TRANSPORTE	200,00 €	54476
18,66	6,66	3	4	129	5	MOHAMED EL BOUCHTI, SARA	45*11***Q	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	54476
18,5	7,5	3	2	146	6	RAMOS PEREZ, PAOLA	*7209***P	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	55812
18,41	7,41	3	4	34	4	NUÑEZ TRAVERSO, MARINA	4*1*28**N	GRADO LOCAL	800,00 €	53638
18,32	5,32	3	4	233	6	MEKKI MOHAMED, ZAINAB	4*1*8*6*W	TRANSPORTE	200,00 €	53649
18,32	5,32	3	4	233	6	MEKKI MOHAMED, ZAINAB	4*1*8*6*W	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1.325,00 €	53649
18,3	6,3	0	4	20	8	GALAN NOGUERA, SUSANA	4*0***66L	GRADO LOCAL	800,00 €	55056
18,25	8,25	3	3	139	4	OLIVA AHUMADA, ALEJANDRO	*5**68*6C	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	66714
18,25	8,25	3	3	139	4	OLIVA AHUMADA, ALEJANDRO	*5**68*6C	TRANSPORTE	200,00 €	66714
18,2	7,2	3	3	168	5	ABDELKRIM HAMU, OMAR	**105*9*T	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	66678
18,2	7,2	3	3	168	5	ABDELKRIM HAMU, OMAR	**105*9*T	TRANSPORTE	200,00 €	66678
18,08	6,08	3	5	154	4	AHMED EL AROUACH, CHAINDA	0*6*8*8*F	GRADO LOCAL	800,00 €	54485
17,83	6,83	3	5	227	3	LARRINAGA DIAZ, PABLO JOAQUIN	01*47***R	TRANSPORTE	200,00 €	55255
17,83	6,83	3	5	227	3	LARRINAGA DIAZ, PABLO JOAQUIN	01*47***R	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	55255
17,8	6,8	0	4	60	7	MOHAMED MOHAMED, SALIMA	**55**92C	GRADO LOCAL	800,00 €	53828
17,79	5,79	0	5	15	7	ESPINOSA GOMEZ, ESTEFANIA	*512***5Z	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	58271
17,69	6,69	3	3	185	5	ESTEBAN GONZALEZ, ISABEL	**122*9*W	TRANSPORTE	200,00 €	53929
17,69	6,69	3	3	185	5	ESTEBAN GONZALEZ, ISABEL	**122*9*W	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	53929

17,63	5,63	0	2	32	10	LIAZID CHLIAH, HOMEIMA	*511***0R	TRANSPORTE	200,00 €	55527
17,63	5,63	0	2	32	10	LIAZID CHLIAH, HOMEIMA	*511***0R	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1.325,00 €	55527
17,5	5,5	3	4	164	5	JIMENA CHAVEZ, ELIZABETH	*51*09**P	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	54105
17,5	5,5	3	4	164	5	JIMENA CHAVEZ, ELIZABETH	*51*09**P	TRANSPORTE	200,00 €	54105
17,5	5,5	0	3	33	9	MOHAMED EL OUADFI, SUHAIL	***17*98P	TRANSPORTE	200,00 €	53245
17,5	5,5	0	3	33	9	MOHAMED EL OUADFI, SUHAIL	***17*98P	POSTGRADO	856,01 €	53245
17,5	5,5	0	3	145	9	HARROUS MOHAMED, NABILA	4*1**0*0Q	POSTGRADO	0.0 €	54403
17,47	6,47	3	4	244	4	AHMED ABDERRAHAMAN, MARIAM	*5*2*2*8M	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	57089
17,47	6,47	3	4	244	4	AHMED ABDERRAHAMAN, MARIAM	*5*2*2*8M	TRANSPORTE	200,00 €	57089
17,45	6,45	0	5	103	6	AHMED MOHAMED, HUSSAIN	**151*3*T	GRADO NACIONAL TECNICO	2.650,00 €	57824
17,45	6,45	0	5	103	6	AHMED MOHAMED, HUSSAIN	**151*3*T	TRANSPORTE TECNICO	200,00 €	57824
17,35	6,35	3	3	26	5	AHMED LAROSSI, MOHAMED	4**2*5*9S	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	57443
17,35	6,35	3	3	26	5	AHMED LAROSSI, MOHAMED	4**2*5*9S	TRANSPORTE	200,00 €	57443
17,31	6,31	3	4	153	4	NUÑEZ TRAVERSO, ALVARO	4*1*28**J	GRADO LOCAL	800,00 €	53632
17,31	6,31	0	3	202	8	MOHAMED CHAIB, HARON	45**3*8*E	GRADO NACIONAL TECNICO	2.650,00 €	57701
17,31	6,31	0	3	202	8	MOHAMED CHAIB, HARON	45**3*8*E	TRANSPORTE TECNICO	200,00 €	57701
17,19	6,19	3	2	24	6	AHMED MOHAMED, SAMRA	4**13*1*X	TRANSPORTE	200,00 €	57056
17,19	6,19	3	2	24	6	AHMED MOHAMED, SAMRA	4**13*1*X	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	57056
17,15	9,15	3	3	25	2	GARCIA ROMAN, LAURA	*164***8R	GRADO LOCAL	800,00 €	56267
17,06	6,06	3	2	150	6	NGEALA LUNA, AFRICA	4510****M	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	57689
17	8	0	5	189	4	LOPEZ GALLARDO, VIRGINIA	4**5*6*3E	GRADO LOCAL	800,00 €	57230
17	7	0	5	186	5	MOHAMED HAMED, ZUKAINA	*51*4*6*T	TRANSPORTE	200,00 €	57490
17	7	0	5	186	5	MOHAMED HAMED, ZUKAINA	*51*4*6*T	POSTGRADO	886,72 €	57490
17	5	3	4	9	5	MOHAMED EL BOUCHTI, HALLAR	4*1**24*G	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	54480
17	5	3	4	9	5	MOHAMED EL BOUCHTI, HALLAR	4*1**24*G	TRANSPORTE	200,00 €	54480
17	5	0	2	63	10	ZAHRI ZAHRI, LAHCEN	10*12***R	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	58466
16,9	7,9	0	4	125	5	FERNANDEZ REINOSO, LUCIA	*515**4*D	GRADO LOCAL	800,00 €	53573
16,87	7,87	0	5	159	4	CONDE JIMENEZ, CARMEN MARIA	*5***749S	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	56159
16,87	5,87	3	5	248	3	DONATINI SUAREZ, LUCIA ANAHI	***1329*W	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	55964
16,83	7,83	0	4	197	5	BEN-AICHA AHMED, NOOR	**1199**W	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1.325,00 €	53574
16,83	7,83	0	4	197	5	BEN-AICHA AHMED, NOOR	**1199**W	TRANSPORTE	200,00 €	53574
16,68	7,68	0	3	181	6	MOHAMED AZIZI, FATIMA-SOHRA	*5*0**60X	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	58674
16,68	7,68	0	3	181	6	MOHAMED AZIZI, FATIMA-SOHRA	*5*0**60X	TRANSPORTE	200,00 €	58674
16,54	4,54	3	4	130	5	ALI MOHAMED, MOHAMMAD	016***3*H	GRADO NACIONAL TECNICO	2.650,00 €	58144
16,54	4,54	3	4	130	5	ALI MOHAMED, MOHAMMAD	016***3*H	TRANSPORTE TECNICO	200,00 €	58144
16,52	6,52	3	3	124	4	NARANJO POZO, NOELIA	45****28G	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	54523
16,52	6,52	3	3	124	4	NARANJO POZO, NOELIA	45****28G	TRANSPORTE	200,00 €	54523
16,5	5,5	6	3	96	2	POMARES ARROYO, ISABEL MARIA	45*9***4Q	TRANSPORTE	200,00 €	53680
16,5	5,5	6	3	96	2	POMARES ARROYO, ISABEL MARIA	45*9***4Q	POSTGRADO	1.455,00 €	53680
16,48	6,48	0	4	122	6	ESPINOSA VALLECILLO, LAURA	*51***20W	GRADO LOCAL	800,00 €	58572
16,3	6,3	0	4	6	6	SANTIAGO PEREZ, ALICIA	4**2*1*6Y	TRANSPORTE	200,00 €	58512

16,3	6,3	0	4	6	6	SANTIAGO PEREZ, ALICIA	4**2*1*6Y	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	58512
16,29	6,29	3	4	8	3	SANCHEZ PIZONES, PEDRO PABLO	*16**1*2Z	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	54196
16,29	6,29	3	4	8	3	SANCHEZ PIZONES, PEDRO PABLO	*16**1*2Z	TRANSPORTE	200,00 €	54196
16,2	5,2	0	4	207	7	LOBO GARCIA, LUCIA	*90**8*2Y	GRADO LOCAL	800,00 €	57459
16,16	6,16	3	5	81	2	GALLEGO PEREZ, ALBA MARIA	**12**42S	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	54836
16,16	6,16	3	5	81	2	GALLEGO PEREZ, ALBA MARIA	**12**42S	TRANSPORTE	200,00 €	54836
16,11	6,11	0	4	230	6	TAIE HAMDI, RIHAB	45*5*8**Q	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	53788
16,11	6,11	0	4	230	6	TAIE HAMDI, RIHAB	45*5*8**Q	TRANSPORTE	200,00 €	53788
16	8	0	4	176	4	DOTOR BENITEZ, ZOE	45*1**5*A	GRADO LOCAL	800,00 €	54751
15,94	7,94	0	3	89	5	CASTILLO OLIVA, RAFAEL	45*1***1M	GRADO LOCAL	800,00 €	52817
15,84	5,84	3	4	17	3	SOLER ALACID, ELENA	45***51*T	TRANSPORTE	200,00 €	53236
15,84	5,84	3	4	17	3	SOLER ALACID, ELENA	45***51*T	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1.325,00 €	53236
15,78	6,78	0	4	86	5	MEHDI HAMU, FATIMA-SORA	*615***1F	GRADO LOCAL	800,00 €	56128
15,72	7,72	3	4	182	1	GAONA TRAVERSO, RAQUEL	4**23*9*F	GRADO LOCAL	800,00 €	55792
15,53	6,53	3	4	179	2	CALLEJA RUIZ, VICTOR	*6**9*48P	TRANSPORTE	200,00 €	55803
15,53	6,53	3	4	179	2	CALLEJA RUIZ, VICTOR	*6**9*48P	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	55803
15,52	8,52	0	3	261	4	BERNAL FERNANDEZ, MARIA	*16*7**5Q	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	53547
15,52	8,52	0	3	261	4	BERNAL FERNANDEZ, MARIA	*16*7**5Q	TRANSPORTE	200,00 €	53547
15,5	7,5	3	2	43	3	RUIZ GALLARDO, MARIA	**119*7*A	POSTGRADO	402,45 €	53407
15,5	7,5	3	2	43	3	RUIZ GALLARDO, MARIA	**119*7*A	TRANSPORTE	200,00 €	53407
15,5	5,5	3	4	246	3	GARCIA ALONSO, GABRIEL	***171*2J	GRADO INTERNACIONAL TECNICO	3.000,00 €	66699
15,5	5,5	3	4	246	3	GARCIA ALONSO, GABRIEL	***171*2J	TRANSPORTE TECNICO	200,00 €	66699
15,5	5,5	0	3	87	7	DURA FERNANDEZ, CARLOS	4510****J	TRANSPORTE	200,00 €	56292
15,5	5,5	0	3	87	7	DURA FERNANDEZ, CARLOS	4510****J	POSTGRADO	1.240,00 €	56292
15,47	6,47	3	3	31	3	JIMENEZ VILLALBA, LUIS	**119*7*M	TRANSPORTE	200,00 €	53561
15,47	6,47	3	3	31	3	JIMENEZ VILLALBA, LUIS	**119*7*M	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	53561
15,47	6,47	0	1	69	8	RUIZ BARRIOS, LUZ DEL ALBA	*05***08R	GRADO LOCAL	800,00 €	58716
15,46	6,46	0	4	38	5	BENITEZ BARRIENTOS, CLAUDIA	45**0*1*V	GRADO LOCAL	800,00 €	54307
15,15	7,15	0	1	58	7	ALZAR FULGUERTS, SILVIA	451*1****D	GRADO LOCAL	800,00 €	52489
15,09	5,09	0	3	239	7	SIVIANES NARANJO, JESUS	*755*0**K	GRADO LOCAL	800,00 €	70086
15	10	0	4	219	1	BLANCO PULIDO, ALBERTO	*515***4H	TRANSPORTE	200,00 €	56247
15	10	0	4	219	1	BLANCO PULIDO, ALBERTO	*515***4H	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	56247
14,84	6,84	3	2	28	3	GARCIA MARTI, ANA LUISA	*512**3*Q	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1.325,00 €	66700
14,84	6,84	3	2	28	3	GARCIA MARTI, ANA LUISA	*512**3*Q	TRANSPORTE	200,00 €	66700
14,7	7,7	3	3	108	1	BOCOYA HEREDIA, CELIA	4**2*6*5B	GRADO LOCAL	800,00 €	55791
14,7	6,7	0	4	255	4	ABDESELAM ABDESELAM, ABDELHILAH	451*1***L	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1.325,00 €	58700
14,7	6,7	0	4	255	4	ABDESELAM ABDESELAM, ABDELHILAH	451*1***L	TRANSPORTE	200,00 €	58700
14,51	6,51	3	2	234	3	CORDERO LAGARES, SILVIA ISABEL	**1**903L	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	56095
14,51	6,51	3	2	234	3	CORDERO LAGARES, SILVIA ISABEL	**1**903L	TRANSPORTE	200,00 €	56095
14,5	5,5	3	3	170	3	RUIZ TROYANO, M, MERCEDES	*511***5N	POSTGRADO	1.073,71 €	56891
14,5	5,5	3	3	170	3	RUIZ TROYANO, M, MERCEDES	*511***5N	TRANSPORTE	200,00 €	56891

14,5	5,5	0	5	55	4	MARQUEZ QUINTERO, JUAN CARLOS	0**79*1*Q	TRANSPORTE TECNICO	200,00 €	57872
14,5	5,5	0	5	55	4	MARQUEZ QUINTERO, JUAN CARLOS	0**79*1*Q	POSTGRADO TECNICOS	34,77 €	57872
14,5	5,5	0	4	191	5	CRUZ CARMONA, NATALIA	**1*308*A	POSTGRADO	447,50 €	53160
14,5	5,5	0	4	191	5	CRUZ CARMONA, NATALIA	**1*308*A	TRANSPORTE	200,00 €	53160
14,43	7,43	0	3	171	4	LUPION POYATO, MARIA	4*12***0R	GRADO LOCAL	800,00 €	52701
14,4	7,4	0	4	99	3	MOHAMED MOHAMED, FATIMA SOHRA	45*0**7*Q	TRANSPORTE	200,00 €	57786
14,4	7,4	0	4	99	3	MOHAMED MOHAMED, FATIMA SOHRA	45*0**7*Q	POSTGRADO	886,72 €	57786
14,06	7,06	0	3	184	4	ESPIGARES GARCIA, MARTA	7*9**7*7L	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	55372
13,85	7,85	0	3	56	3	CACERES GONZALEZ, MARIA FERNANDA	442***6*Q	GRADO LOCAL	800,00 €	56252
13,85	5,85	0	4	133	4	ABDESELAM MOHAMED, ZAIRA	4512****T	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	56836
13,85	5,85	0	4	133	4	ABDESELAM MOHAMED, ZAIRA	4512****T	TRANSPORTE	200,00 €	56836
13,84	7,84	0	4	240	2	BUADES DELICADO, LAURA	*5*04*1*H	F,P, GRADO SUPERIOR	1.500,00 €	55642
13,84	7,84	0	4	240	2	BUADES DELICADO, LAURA	*5*04*1*H	TRANSPORTE	200,00 €	55642
13,75	7,75	0	4	210	2	CHAIRI-DEMGHA CHAIRI, RAMIAH	451***3*A	GRADO LOCAL	800,00 €	56501
13,7	5,7	0	5	114	3	VERA RICO, RAQUEL	4*105***P	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	55999
13,69	6,69	0	4	192	3	MOHAMED MOHAMED, UMAIMA	**111*6*C	GRADO LOCAL	800,00 €	57799
13,67	7,67	3	2	119	1	SUAREZ GINER, MANUEL	*5**0*30L	TRANSPORTE	200,00 €	57469
13,67	7,67	3	2	119	1	SUAREZ GINER, MANUEL	*5**0*30L	POSTGRADO	746,36 €	57469
13,65	6,65	3	3	144	1	RUIZ ROS, ANDREA	4*39*4**V	TRANSPORTE	200,00 €	55408
13,65	6,65	3	3	144	1	RUIZ ROS, ANDREA	4*39*4**V	F,P, GRADO SUPERIOR	1.500,00 €	55408
13,5	5,5	3	3	222	2	CARRETERO PEREZ, ANA BELEN	4*15***2M	GRADO LOCAL	800,00 €	56540
13,5	5,5	0	4	66	4	MOHAMED AHMED, HUNAIDA	45*15****T	GRADO LOCAL	800,00 €	54115
13,5	5,5	0	2	152	6	MOHAMED BENAISA, KARIMA	*5*86*4*E	TRANSPORTE	200,00 €	56050
13,5	5,5	0	2	152	6	MOHAMED BENAISA, KARIMA	*5*86*4*E	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1.325,00 €	56050
13,39	8,39	0	4	245	1	ROLDAN MORILLO, BEATRIZ	*16*7*3*J	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	56503
13,31	5,31	3	3	3	2	ASTORGA LOPEZ DEL AMO, JAIME	*5*14**7Q	TRANSPORTE	200,00 €	55181
13,31	5,31	3	3	3	2	ASTORGA LOPEZ DEL AMO, JAIME	*5*14**7Q	F,P, GRADO SUPERIOR	1.500,00 €	55181
13,27	7,27	0	3	53	3	JURADO SERRANO, ESTHER	3*0**35*R	GRADO LOCAL	800,00 €	57873
13,27	7,27	0	3	211	3	AMAR MOHAMED, NIHAD	45*17***L	GRADO LOCAL	800,00 €	52479
13,26	6,26	0	4	71	3	MOHAMED TAIEB, MARIAM	**1*3*61G	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1.325,00 €	53242
13,26	6,26	0	4	71	3	MOHAMED TAIEB, MARIAM	**1*3*61G	TRANSPORTE	200,00 €	53242
13,12	6,12	0	3	172	4	NIETO CUADRA, VICTOR MANUEL	4*1**7*7S	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	56283
13,03	7,03	0	5	62	1	SBIHI MOHAMED, NORDIN	0**480**C	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	68333
13	6	3	2	232	2	PEREZ CARRILLO, CRISTINA	7**52*3*V	GRADO LOCAL	800,00 €	57060
12,9	6,9	0	3	252	3	ESCOTTO TALLON, SUSANA	016*8***B	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1.325,00 €	56948
12,9	6,9	0	3	252	3	ESCOTTO TALLON, SUSANA	016*8***B	TRANSPORTE	200,00 €	56948
12,73	7,73	0	4	120	1	ROBLES RAMIREZ, JOSE LUIS	**9*1*28K	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	68329
12,73	7,73	0	4	120	1	ROBLES RAMIREZ, JOSE LUIS	**9*1*28K	TRANSPORTE	200,00 €	68329
12,72	5,72	0	2	2	5	QUIROS LOPEZ, SOLEDAD	*5*230**D	GRADO LOCAL	800,00 €	56194
12,7	7,7	0	4	48	1	LUISE RODRIGUEZ, CARMEN	766****5A	GRADO LOCAL	800,00 €	56363
12,7	7,7	0	3	85	2	BERNAL DEL RIO, JUAN LUIS	45*19***P	POSTGRADO	2.500,00 €	53579

12,5	7,5	0	3	110	2	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ALVARO GERMAN	76*5***9Q	GRADO LOCAL	800,00 €	56631
12,44	6,44	0	4	36	2	MESA AYALA, JESUS	**6*7*99H	GRADO LOCAL	800,00 €	55361
12,38	7,38	0	4	204	1	SANTAELLA CASTILLO, MARIA	4***114*G	F,P, GRADO SUPERIOR	1.500,00 €	53439
12,38	7,38	0	4	204	1	SANTAELLA CASTILLO, MARIA	4***114*G	TRANSPORTE	200,00 €	53439
12	7	0	4	107	1	MARTIN PARRADO, ITZIAR	45*51***N	TRANSPORTE	200,00 €	54246
12	7	0	4	107	1	MARTIN PARRADO, ITZIAR	45*51***N	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	54246
12	7	0	4	157	1	RUIZ MASNA, ALICIA	**12*82*C	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	53582
12	7	0	4	157	1	RUIZ MASNA, ALICIA	**12*82*C	TRANSPORTE	200,00 €	53582
11,92	7,92	0	3	59	1	MOHAMED HASSAN, SARA	4**23*0*D	GRADO LOCAL	800,00 €	57341
11,9	7,9	0	3	82	1	POZO SANCHEZ, PAOLA	4**5*13*S	TRANSPORTE	200,00 €	54339
11,9	7,9	0	3	82	1	POZO SANCHEZ, PAOLA	4**5*13*S	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	54339
11,87	6,87	0	4	166	1	CABEZON SANCHEZ, NATALIA	*511**1*G	GRADO LOCAL	800,00 €	58647
11,76	6,76	0	3	213	2	GARCIA JIMENA, LAURA	4***8*74S	TRANSPORTE	200,00 €	56262
11,76	6,76	0	3	213	2	GARCIA JIMENA, LAURA	4***8*74S	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	56262
11,5	6,5	0	4	199	1	LEON VERA, MARIA	*5*23*3*R	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	57198
11,5	6,5	0	4	199	1	LEON VERA, MARIA	*5*23*3*R	TRANSPORTE	200,00 €	57198
11,5	6,5	0	4	235	1	IBAÑEZ DEL RIO, NEREA	0*6*7*9*J	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1.325,00 €	57445
11,5	6,5	0	4	235	1	IBAÑEZ DEL RIO, NEREA	0*6*7*9*J	TRANSPORTE	200,00 €	57445
11,5	5,5	0	3	142	3	BENITEZ GARCIA, NATALIA	*51*0**7B	POSTGRADO	1,12 €	53097
11,44	6,44	0	4	29	1	VILLENA ROJAS, CELIA	*515**2*D	TRANSPORTE	200,00 €	56845
11,44	6,44	0	4	29	1	VILLENA ROJAS, CELIA	*515**2*D	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	56845
11,42	6,42	0	4	78	1	CAMUÑEZ CAÑETE, DANIELA	*51**3*4H	GRADO LOCAL	800,00 €	53948
10,5	5,5	0	4	100	1	ROSA CONTRERAS, RICARDO JOSE	4**5*36*G	GRADO LOCAL	800,00 €	66718
10,5	5,5	0	3	16	2	NARANJO VERA, CARMEN	*5*24*8*L	POSTGRADO	2.500,00 €	53214
10,5	5,5	0	3	16	2	NARANJO VERA, CARMEN	*5*24*8*L	TRANSPORTE	200,00 €	53214
9,84	4,84	0	4	88	1	BECERRA ESCAMILLA, IRENE	01***9*2M	GRADO NACIONAL TECNICO	2.650,00 €	57820
9,84	4,84	0	4	88	1	BECERRA ESCAMILLA, IRENE	01***9*2M	TRANSPORTE TECNICO	200,00 €	57820
9	6	0	2	44	1	ALCAZAR CARMONA, ANTONIO	*5*166**L	GRADO LOCAL	800,00 €	58719

ANEXO II.-

ANEXO II.- LISTADO PROVISIONAL DE AYUDAS CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS, POR ORDEN ALFABÉTICO, CON INDICACIÓN DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD POR DUPLICIDAD CON LA BECA DEL MEFP.

Se muestra el Documento de identidad del solicitante cifrado (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

SOLICITANTE	DNI	DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA	IMPORTE	EXPDT	DUPLICIDAD
ABDELAZIZ BENOUAR, MERIEM	*90***56E	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	54148	MEFP
ABDELAZIZ BENOUAR, MERIEM	*90***56E	TRANSPORTE	200,00 €	54148	MEFP
ABDELKADER ABDESELAM, HATIM	4*1*6*2*C	GRADO LOCAL	800,00 €	54874	MEFP
ABDELKADER AOULAD-MOUH, SARA	***07*29Z	TRANSPORTE	200,00 €	56857	
ABDELKADER AOULAD-MOUH, SARA	***07*29Z	POSTGRADO	2.397,00 €	56857	
ABDELKADER HASSEN, RAMIA	0*6***66S	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	68294	
ABDELKADER HASSEN, RAMIA	0*6***66S	TRANSPORTE	200,00 €	68294	
ABDELKADER MOHAMED, IUSRA	4*3*8*6*C	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	54305	MEFP
ABDELKADER MOHAMED, IUSRA	4*3*8*6*C	TRANSPORTE	200,00 €	54305	MEFP
ABDELKRIM HAMU, OMAR	4**053**T	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	66678	
ABDELKRIM HAMU, OMAR	4**053**T	TRANSPORTE	200,00 €	66678	
ABDELMAULA MUYAHID, ICRAM	4*1***48P	GRADO LOCAL	800,00 €	56187	
ABDESELAM ABDESELAM, ABDELHILAH	45*1**2*L	TRANSPORTE	200,00 €	58700	
ABDESELAM ABDESELAM, ABDELHILAH	45*1**2*L	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1.325,00 €	58700	
ABDESELAM ABDESELAM, SORALLA	4**5*2*6F	GRADO LOCAL	800,00 €	54662	
ABDESELAM ALI, CAMELIA	4****923R	TRANSPORTE	200,00 €	55737	
ABDESELAM ALI, CAMELIA	4****923R	POSTGRADO	1.049,47 €	55737	
ABDESELAM AMCHICAH, UNAIDA	4*1**41*L	TRANSPORTE	200,00 €	57837	MEFP
ABDESELAM AMCHICAH, UNAIDA	4*1**41*L	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	57837	MEFP
ABDESELAM LAKRIH, YUNES	*5*1*31*Y	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	53195	
ABDESELAM LAKRIH, YUNES	*5*1*31*Y	TRANSPORTE	200,00 €	53195	
ABDESELAM MAYA, NOOR	*5*132**X	TRANSPORTE	200,00 €	53287	MEFP
ABDESELAM MAYA, NOOR	*5*132**X	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	53287	MEFP
ABDESELAM MOHAMED, ZAIRA	45*2***7T	TRANSPORTE	200,00 €	56836	
ABDESELAM MOHAMED, ZAIRA	45*2***7T	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	56836	
ABENDAR BUGALEM, MARIAM	4*119***D	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	58343	MEFP
ACHOUKHI ABDESELAM, YASMINA	016****6B	GRADO LOCAL	800,00 €	56096	MEFP
AHMED ABDERRAHAMAN, MARIAM	45**3*6*M	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	57089	
AHMED ABDERRAHAMAN, MARIAM	45**3*6*M	TRANSPORTE	200,00 €	57089	
AHMED AHMED, ANAS	4*1*1**0J	TRANSPORTE	200,00 €	54155	MEFP
AHMED AHMED, ANAS	4*1*1**0J	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	54155	MEFP
AHMED AMAR, HAYAR	*1*47**0D	TRANSPORTE TECNICO	200,00 €	54186	MEFP
AHMED AMAR, HAYAR	*1*47**0D	GRADO NACIONAL TECNICO	2.650,00 €	54186	MEFP

AHMED DIB, JULUD	*51**0*4N	TRANSPORTE	200,00 €	66688	MEFP
AHMED DIB, JULUD	*51**0*4N	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	66688	MEFP
AHMED DIB, NIHAL	45*52***X	GRADO NACIONAL TECNICO	2.650,00 €	58681	MEFP
AHMED DIB, NIHAL	45*52***X	TRANSPORTE TECNICO	200,00 €	58681	MEFP
AHMED DIB, YIHAN	451***9*J	TRANSPORTE	200,00 €	57453	MEFP
AHMED DIB, YIHAN	451***9*J	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	57453	MEFP
AHMED EL AROUACH, CHAINDA	0**48**7F	GRADO LOCAL	800,00 €	54485	
AHMED LAROUSI, MOHAMED	**121**9S	TRANSPORTE	200,00 €	57443	MEFP
AHMED LAROUSI, MOHAMED	**121**9S	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	57443	MEFP
AHMED MOHAMED, HAMER	***237*1K	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	53383	MEFP
AHMED MOHAMED, HAMER	***237*1K	TRANSPORTE	200,00 €	53383	MEFP
AHMED MOHAMED, HUSSAIN	451**4**T	TRANSPORTE TECNICO	200,00 €	57824	MEFP
AHMED MOHAMED, HUSSAIN	451**4**T	GRADO NACIONAL TECNICO	2.650,00 €	57824	MEFP
AHMED MOHAMED, HUTMAN	4515****E	TRANSPORTE	200,00 €	53030	MEFP
AHMED MOHAMED, HUTMAN	4515****E	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	53030	MEFP
AHMED MOHAMED, NAYRA	4**5*90*Z	GRADO LOCAL	800,00 €	55395	MEFP
AHMED MOHAMED, SALMA	45*2***4T	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	53816	
AHMED MOHAMED, SALMA	45*2***4T	TRANSPORTE	200,00 €	53816	
AHMED MOHAMED, SAMRA	*51***13X	TRANSPORTE	200,00 €	57056	MEFP
AHMED MOHAMED, SAMRA	*51***13X	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	57056	MEFP
AHMED SEALITI, RANIA	451**9**H	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	53211	MEFP
AHMED SEALITI, RANIA	451**9**H	TRANSPORTE	200,00 €	53211	MEFP
AHMED YADDOUCHE, INAS	**114**4X	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	57852	
AHMED YADDOUCHE, INAS	**114**4X	TRANSPORTE	200,00 €	57852	
AHSAINI LAYACHI, SALMA	4*1*8**9F	TRANSPORTE	200,00 €	56259	MEFP
AHSAINI LAYACHI, SALMA	4*1*8**9F	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	56259	MEFP
AIAD AGBALO, SAIMAH	45**82**E	GRADO LOCAL	800,00 €	56190	MEFP
AKAPEH EL MAHDI, ELENA	**11*7*1Y	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	56121	MEFP
AKAPEH EL MAHDI, ELENA	**11*7*1Y	TRANSPORTE	200,00 €	56121	MEFP
AL-LAL-AHMED MOHAMED, UMAIMA	**11**42M	TRANSPORTE	200,00 €	57001	
AL-LAL-AHMED MOHAMED, UMAIMA	**11**42M	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	57001	
ALCAZAR CARMONA, ANTONIO	4**1*6*5L	GRADO LOCAL	800,00 €	58719	
ALI MOHAMED, MOHAMMAD	*164*3**H	TRANSPORTE TECNICO	200,00 €	58144	MEFP
ALI MOHAMED, MOHAMMAD	*164*3**H	GRADO NACIONAL TECNICO	2.650,00 €	58144	MEFP
ALZA GIL, MARINA	**07*01*B	GRADO LOCAL	800,00 €	58687	MEFP
ALZAR FULGUERTS, SILVIA	4*12***5D	GRADO LOCAL	800,00 €	52489	
AMAR MOHAMED, NIHAD	4**178**L	GRADO LOCAL	800,00 €	52479	
AMAR SBIHI, MOHAMED SAID	4**1**62X	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	57500	MEFP
AMAR SBIHI, MOHAMED SAID	4**1**62X	TRANSPORTE	200,00 €	57500	MEFP
ASTORGA LOPEZ DEL AMO, JAIME	*5*14**7Q	F,P, GRADO SUPERIOR	1.500,00 €	55181	
ASTORGA LOPEZ DEL AMO, JAIME	*5*14**7Q	TRANSPORTE	200,00 €	55181	

AYADI SAMADI, SARA	39***4*8G	GRADO LOCAL	800,00 €	55801	MEFP
BAANOUN LAMAIS, AIMAN	4*1*28**Q	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	53405	
BAANOUN LAMAIS, AIMAN	4*1*28**Q	TRANSPORTE	200,00 €	53405	
BAANOUN LAMAIS, ANAS	4*11***5V	GRADO LOCAL	800,00 €	53403	
BACHIR AHMED, SALIMA	4*11*8**M	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	57122	
BACHIR AHMED, SALIMA	4*11*8**M	TRANSPORTE	200,00 €	57122	
BECERRA ESCAMILLA, IRENE	01***9*2M	TRANSPORTE TECNICO	200,00 €	57820	
BECERRA ESCAMILLA, IRENE	01***9*2M	GRADO NACIONAL TECNICO	2.650,00 €	57820	
BEN-AICHA AHMED, NOOR	*51*9**3W	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1.325,00 €	53574	MEFP
BEN-AICHA AHMED, NOOR	*51*9**3W	TRANSPORTE	200,00 €	53574	MEFP
BENAIM RABII, WISSAL	7**83**7Z	GRADO LOCAL	800,00 €	58218	
BENHAYAN BENHAYAN, DOUAE	0*31*9**J	GRADO LOCAL	800,00 €	57529	
BENITEZ BARRIENTOS, CLAUDIA	4***08*9V	GRADO LOCAL	800,00 €	54307	MEFP
BENITEZ GARCIA, NATALIA	*5*2*5*7B	POSTGRADO	1,12 €	53097	
BERNAL DEL RIO, JUAN LUIS	4**1**77P	POSTGRADO	2.500,00 €	53579	
BERNAL FERNANDEZ, MARIA	0*6*73**Q	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	53547	MEFP
BERNAL FERNANDEZ, MARIA	0*6*73**Q	TRANSPORTE	200,00 €	53547	MEFP
BLANCO PULIDO, ALBERTO	**1520**H	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	56247	
BLANCO PULIDO, ALBERTO	**1520**H	TRANSPORTE	200,00 €	56247	
BOCOYA HEREDIA, CELIA	**12*6*5B	GRADO LOCAL	800,00 €	55791	
BUADES DELICADO, LAURA	45*0***2H	F,P, GRADO SUPERIOR	1.500,00 €	55642	
BUADES DELICADO, LAURA	45*0***2H	TRANSPORTE	200,00 €	55642	
BUMEDIAN KAHLUM, MANAR	451***0*S	GRADO NACIONAL TECNICO	2.650,00 €	54438	MEFP
BUMEDIAN KAHLUM, MANAR	451***0*S	TRANSPORTE TECNICO	200,00 €	54438	MEFP
CABEZON SANCHEZ, NATALIA	45*1***2G	GRADO LOCAL	800,00 €	58647	
CACERES GONZALEZ, MARIA FERNANDA	**2433**Q	GRADO LOCAL	800,00 €	56252	
CALLEJA RUIZ, VICTOR	***99*48P	TRANSPORTE	200,00 €	55803	
CALLEJA RUIZ, VICTOR	***99*48P	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	55803	
CAMUÑEZ CAÑETE, DANIELA	*5*23**4H	GRADO LOCAL	800,00 €	53948	
CANTON FUENTE, LEYRE	**1758**J	TRANSPORTE	200,00 €	53861	MEFP
CANTON FUENTE, LEYRE	**1758**J	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1.325,00 €	53861	MEFP
CARMONA VELASCO, GLORIA	*187*1**V	GRADO LOCAL	800,00 €	57930	MEFP
CARRETERO PEREZ, ANA BELEN	4**5**42M	GRADO LOCAL	800,00 €	56540	MEFP
CASTILLO OLIVA, RAFAEL	451****1M	GRADO LOCAL	800,00 €	52817	MEFP
CASTRO GRANDADOS, ANA	26**2*3*E	GRADO LOCAL	800,00 €	53463	
CHAIB HASSAN, ABUBAKER	**114*9*B	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	53554	
CHAIB HASSAN, ABUBAKER	**114*9*B	TRANSPORTE	200,00 €	53554	
CHAIB HASSAN, INSAF	*511**2*A	POSTGRADO	690,19 €	54301	
CHAIB HASSAN, INSAF	*511**2*A	TRANSPORTE	200,00 €	54301	
CHAIBI, ABDELOUAHID	Y8*0**42V	GRADO LOCAL	800,00 €	53546	
CHAIRI LAHCEN, YABIR	4**0*57*S	POSTGRADO	717,06 €	53760	

CHAIRI-DEMGHA CHAIRI, RAMIAH	4*1*58**A	GRADO LOCAL	800,00 €	56501	MEFP
CHERKAOUI ZARLI, SAD	451****0B	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	58457	
CHERKAOUI ZARLI, SAD	451****0B	TRANSPORTE	200,00 €	58457	
CONDE JIMENEZ, CARMEN MARIA	45*2***9S	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	56159	
CORDERO LAGARES, SILVIA ISABEL	***2*903L	TRANSPORTE	200,00 €	56095	
CORDERO LAGARES, SILVIA ISABEL	***2*903L	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	56095	
CRUZ CARMONA, NATALIA	**12**82A	POSTGRADO	447,50 €	53160	MEFP
CRUZ CARMONA, NATALIA	**12**82A	TRANSPORTE	200,00 €	53160	MEFP
DARBAB MOHAMED, CHIFAA	4*56**5*N	TRANSPORTE	200,00 €	54728	
DARBAB MOHAMED, CHIFAA	4*56**5*N	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	54728	
DELGADO ROJAS, CARMEN MARINA	*5*5***53L	POSTGRADO	417,22 €	53897	
DELGADO ROJAS, CARMEN MARINA	*5*5***53L	TRANSPORTE	200,00 €	53897	
DONATINI SUAREZ, LUCIA ANAHI	1**1*29*W	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	55964	MEFP
DOTOR BENITEZ, ZOE	*51*8**0A	GRADO LOCAL	800,00 €	54751	MEFP
DURA FERNANDEZ, CARLOS	**1*7*15J	POSTGRADO	1.240,00 €	56292	
DURA FERNANDEZ, CARLOS	**1*7*15J	TRANSPORTE	200,00 €	56292	
EL AARIBI KANJAA, FERDAOUS	4**5*9*4Y	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	56716	
EL BARNOUSSI, FANNA	Y*55**54S	GRADO LOCAL	800,00 €	57584	MEFP
EL BASMI MOHAMED, YUSRA	*5*20*6*L	GRADO LOCAL	800,00 €	57278	MEFP
EL BOUYAHYAOU BOUKHARTA, CHAIMAE	4**56**2K	GRADO LOCAL	800,00 €	54747	
EL BOUYAHYAOU BOUKHARTA, OMAIMA	461****4T	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	54757	
EL FANNI ZAIDI, MOHAMED-YASSIN	**11*45*G	TRANSPORTE	200,00 €	57871	
EL FANNI ZAIDI, MOHAMED-YASSIN	**11*45*G	F,P, GRADO SUPERIOR	1.500,00 €	57871	
EL HAMMANI MOHAMED, IMAN	4*1**7*5C	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	58095	
EL HAMMANI MOHAMED, IMAN	4*1**7*5C	TRANSPORTE	200,00 €	58095	
EL HAMMANI MOHAMED, YASMIN	4*11**4*H	GRADO LOCAL	800,00 €	58104	MEFP
EL OUAHABI EL OUAHABI, OUMAIMA	4*16*2**D	POSTGRADO	0.0 €	58530	
EL OUIJDI MOHAMED, YINEB	***8330*N	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	56217	MEFP
ENFED-DAL DAOUD, JADILLA	4511****L	GRADO LOCAL	800,00 €	54701	
ESCOTTO TALLON, SUSANA	*1*48**5B	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1.325,00 €	56948	MEFP
ESCOTTO TALLON, SUSANA	*1*48**5B	TRANSPORTE	200,00 €	56948	MEFP
ESCRIVA BASTIDA, ANA	451****8A	TRANSPORTE	200,00 €	55848	MEFP
ESCRIVA BASTIDA, ANA	451****8A	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	55848	MEFP
ESPIGARES GARCIA, MARTA	7*9*0**7L	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	55372	MEFP
ESPINOSA GOMEZ, ESTEFANIA	***21*05Z	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	58271	MEFP
ESPINOSA MOLINA, DOLORES	*6155***W	GRADO LOCAL	800,00 €	57960	
ESPINOSA VALLECILLO, LAURA	4*1**62*W	GRADO LOCAL	800,00 €	58572	MEFP
ESTEBAN GONZALEZ, ISABEL	*5*2*69*W	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	53929	MEFP
ESTEBAN GONZALEZ, ISABEL	*5*2*69*W	TRANSPORTE	200,00 €	53929	MEFP
FERNANDEZ CORTES, LAURA	4*1*1*6*T	GRADO LOCAL	800,00 €	55006	MEFP
FERNANDEZ REINOSO, LUCIA	*51*0**2D	GRADO LOCAL	800,00 €	53573	

FERNANDEZ SEMPERE, MARTA	4*15*0**J	GRADO LOCAL	800,00 €	54316	
FLORIA PABLOS, MARINA	*53**8*4A	TRANSPORTE	200,00 €	57831	
FLORIA PABLOS, MARINA	*53**8*4A	ESTUDIOS ARTISTICOS	1.500,00 €	57831	
GALAN NOGUERA, SUSANA	4*0**0*6L	GRADO LOCAL	800,00 €	55056	
GALLEGO PEREZ, ALBA MARIA	45*2***2S	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	54836	MEFP
GALLEGO PEREZ, ALBA MARIA	45*2***2S	TRANSPORTE	200,00 €	54836	MEFP
GAONA TRAVERSO, RAQUEL	*512***2F	GRADO LOCAL	800,00 €	55792	
GARCIA ALONSO, GABRIEL	45*17***J	TRANSPORTE TECNICO	200,00 €	66699	
GARCIA ALONSO, GABRIEL	45*17***J	GRADO INTERNACIONAL TECNICO	3.000,00 €	66699	
GARCIA CAMPOS, ISABEL	77*7*3**W	GRADO LOCAL	800,00 €	58284	MEFP
GARCIA CASTAÑO, ALEJANDRO	2**3**86K	GRADO LOCAL	800,00 €	53589	
GARCIA JIMENA, LAURA	*639*6**S	TRANSPORTE	200,00 €	56262	
GARCIA JIMENA, LAURA	*639*6**S	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	56262	
GARCIA MARTI, ANA LUISA	45*2***8Q	TRANSPORTE	200,00 €	66700	
GARCIA MARTI, ANA LUISA	45*2***8Q	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1.325,00 €	66700	
GARCIA MARTINEZ, ANA	**82*61*A	GRADO LOCAL	800,00 €	58341	
GARCIA PARDO, OLIVER	45*2*2**T	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	54314	
GARCIA PARDO, OLIVER	45*2*2**T	TRANSPORTE	200,00 €	54314	
GARCIA RODRIGUEZ, MARTA	**3*93*9T	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	56832	
GARCIA RODRIGUEZ, MARTA	**3*93*9T	TRANSPORTE	200,00 €	56832	
GARCIA ROMAN, LAURA	01*4**0*R	GRADO LOCAL	800,00 €	56267	
GARCIA SEGADO, PAULA	*51**4*9F	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	54738	
GARCIA SEGADO, PAULA	*51**4*9F	TRANSPORTE	200,00 €	54738	
GONZALEZ ARAGÜES, ANDRES	4****367T	TRANSPORTE	200,00 €	54540	
GONZALEZ ARAGÜES, ANDRES	4****367T	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	54540	
GONZALEZ PINTO, ANA	*7496***P	GRADO LOCAL	800,00 €	56917	
GUERRERO LARA, LEIRE	*25*0*3*Z	TRANSPORTE	200,00 €	54671	MEFP
GUERRERO LARA, LEIRE	*25*0*3*Z	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	54671	MEFP
HAMMU EZZIYYATY, WIAM	0***7*78C	GRADO LOCAL	800,00 €	56914	
HARROUS MOHAMED, NABILA	*510***0Q	POSTGRADO	0.0 €	54403	
HERNANDEZ LEON, AARON	*639**5*J	GRADO LOCAL TECNICO	800,00 €	54940	
HICHO MOHAMED, NAWAL	*51**2*4E	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	56214	
IBAÑEZ DEL RIO, NEREA	**64**95J	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1.325,00 €	57445	
IBAÑEZ DEL RIO, NEREA	**64**95J	TRANSPORTE	200,00 €	57445	
IFRAH, AYA	Y*6*90*1Y	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	58712	
IFRAH, AYA	Y*6*90*1Y	TRANSPORTE	200,00 €	58712	
JIMENA CHAVEZ, ELIZABETH	4***09*0P	TRANSPORTE	200,00 €	54105	MEFP
JIMENA CHAVEZ, ELIZABETH	4***09*0P	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	54105	MEFP
JIMENEZ VILLALBA, LUIS	451***7*M	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	53561	MEFP
JIMENEZ VILLALBA, LUIS	451***7*M	TRANSPORTE	200,00 €	53561	MEFP
JURADO CABRAL, SOFIA	**6*600*D	GRADO LOCAL	800,00 €	56916	

JURADO SERRANO, ESTHER	310***5*R	GRADO LOCAL	800,00 €	57873	
KAHLAOUI CHANNANE, HIND	0**9*9*9D	GRADO LOCAL	800,00 €	56088	MEFP
KHARCHICH AFRAOUI, YASSER	451****2H	POSTGRADO	3,97 €	53578	MEFP
KHARCHICH AFRAOUI, YOUSSEF	**118**3L	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	66703	MEFP
KHARCHICH AFRAOUI, YOUSSEF	**118**3L	TRANSPORTE	200,00 €	66703	MEFP
L'HICHOIR AOMAR, KARIMA	4511****B	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	54672	
L'HICHOIR AOMAR, KARIMA	4511****B	TRANSPORTE	200,00 €	54672	
LACHIRI MOHAMED, YASMINA	45*1**9*C	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	55705	
LACHMI BUXTA, HUWAIDA	4*15**7*P	GRADO LOCAL	800,00 €	56897	MEFP
LAHASSEN MOUGHA, LAMIA	*510*6**N	GRADO LOCAL	800,00 €	53583	MEFP
LAMAI ABDELATIF, HAIAT	4*1**27*Z	GRADO LOCAL	800,00 €	53416	
LARRINAGA DIAZ, PABLO JOAQUIN	*164*4**R	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	55255	
LARRINAGA DIAZ, PABLO JOAQUIN	*164*4**R	TRANSPORTE	200,00 €	55255	
LEON RONDON, PILAR	0*648***S	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	56821	
LEON VERA, MARIA	*5*23**3R	TRANSPORTE	200,00 €	57198	
LEON VERA, MARIA	*5*23**3R	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	57198	
LIAZID CHLIAH, HOMEIMA	4511****R	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1.325,00 €	55527	
LIAZID CHLIAH, HOMEIMA	4511****R	TRANSPORTE	200,00 €	55527	
LOBO GARCIA, LUCIA	4**7**42Y	GRADO LOCAL	800,00 €	57459	
LOPEZ GALLARDO, VIRGINIA	*6***653E	GRADO LOCAL	800,00 €	57230	
LORENTE GIL, RAQUEL	*7*0*6*5N	GRADO LOCAL	800,00 €	58268	MEFP
LUISE RODRIGUEZ, CARMEN	***441*5A	GRADO LOCAL	800,00 €	56363	MEFP
LUPION POYATO, MARIA	45***47*R	GRADO LOCAL	800,00 €	52701	
MAHFOUD MOHAMED, RIM	*511***1L	ESTUDIOS ARTISTICOS	1.500,00 €	53600	MEFP
MAHFOUD MOHAMED, RIM	*511***1L	TRANSPORTE	200,00 €	53600	MEFP
MAKHOULFI MUSTAFA, AYA	*5*16**9E	GRADO LOCAL	800,00 €	58092	MEFP
MARQUEZ QUINTERO, JUAN CARLOS	*9*7**13Q	POSTGRADO TECNICOS	34,77 €	57872	
MARQUEZ QUINTERO, JUAN CARLOS	*9*7**13Q	TRANSPORTE TECNICO	200,00 €	57872	
MARTIN PARRADO, ITZIAR	**15*2*3N	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	54246	
MARTIN PARRADO, ITZIAR	**15*2*3N	TRANSPORTE	200,00 €	54246	
MARTINEZ WANCENLEN, YOLANDA	*5*78*5*C	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	53881	MEFP
MEDINA EGEA, IRENE	79****90J	GRADO LOCAL	800,00 €	66707	
MEHDI HAMU, FATIMA-SORA	*61**6*1F	GRADO LOCAL	800,00 €	56128	
MEKI BEN AKIRECH, MALAK	451****9Z	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	66708	MEFP
MEKI BEN AKIRECH, MALAK	451****9Z	TRANSPORTE	200,00 €	66708	MEFP
MEKI-SEBTAUI BERGUI, ABDELUAHED	4*1*13**T	GRADO LOCAL	800,00 €	55290	MEFP
MEKKI MOHAMED, ZAINAB	*5*0*3*1W	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1.325,00 €	53649	
MEKKI MOHAMED, ZAINAB	*5*0*3*1W	TRANSPORTE	200,00 €	53649	
MENGUIT CHARKA, MEHDI	46*5***3N	GRADO LOCAL	800,00 €	57766	MEFP
MESA AYALA, JESUS	0*6*78**H	GRADO LOCAL	800,00 €	55361	
MIMON MILUD, NISRIN	46*5**3*M	GRADO LOCAL	800,00 €	53893	MEFP

MOHAMED ABDEL LAH, SAMIA	*511**0*X	GRADO LOCAL	800,00 €	57199	MEFP
MOHAMED ABDEL LAH, SUHAILA	45****95S	TRANSPORTE	200,00 €	57226	MEFP
MOHAMED ABDEL LAH, SUHAILA	45****95S	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	57226	MEFP
MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	45*2*4**C	TRANSPORTE TECNICO	200,00 €	55504	MEFP
MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	45*2*4**C	GRADO NACIONAL TECNICO	2.650,00 €	55504	MEFP
MOHAMED ABDERRAHAMAN, BOSRA	4*1*3*3*K	GRADO LOCAL	800,00 €	56189	MEFP
MOHAMED AHMED, HUNAIDA	451***0*T	GRADO LOCAL	800,00 €	54115	
MOHAMED AHMED, IJLAS	*5150***Z	GRADO LOCAL	800,00 €	55840	MEFP
MOHAMED AHMED, NUR	45*51***B	TRANSPORTE	200,00 €	56436	
MOHAMED AHMED, NUR	45*51***B	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	56436	
MOHAMED AHMED, SARA	4*1*1**5J	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	56442	
MOHAMED AHMED, SARA	4*1*1**5J	TRANSPORTE	200,00 €	56442	
MOHAMED AHMED, YASMINA	*63*81**P	GRADO LOCAL	800,00 €	57010	
MOHAMED ALI, SABRIN	*5*1*4*3D	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	54304	MEFP
MOHAMED ALI, SABRIN	*5*1*4*3D	TRANSPORTE	200,00 €	54304	MEFP
MOHAMED ALI, YASMINA	4*1*6*0*J	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	52791	
MOHAMED AMAR, YAMILA	45**29**Z	GRADO LOCAL	800,00 €	55160	
MOHAMED AZIZI, FATIMA-SOHRA	4*108***X	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	58674	
MOHAMED AZIZI, FATIMA-SOHRA	4*108***X	TRANSPORTE	200,00 €	58674	
MOHAMED BENAISA, KARIMA	*508*9**E	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1.325,00 €	56050	
MOHAMED BENAISA, KARIMA	*508*9**E	TRANSPORTE	200,00 €	56050	
MOHAMED BENRHANEM, AYA	45**4**0L	GRADO LOCAL	800,00 €	56559	MEFP
MOHAMED CHAIB, HARON	4*1**28*E	TRANSPORTE TECNICO	200,00 €	57701	MEFP
MOHAMED CHAIB, HARON	4*1**28*E	GRADO NACIONAL TECNICO	2.650,00 €	57701	MEFP
MOHAMED CHRAIHI, TURIA	***9*379A	GRADO LOCAL	800,00 €	57455	MEFP
MOHAMED DRIS, ANISA	*5*1*00*G	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	54220	MEFP
MOHAMED DRIS, MOHAMED	**1*6*34B	TRANSPORTE	200,00 €	58076	MEFP
MOHAMED DRIS, MOHAMED	**1*6*34B	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	58076	MEFP
MOHAMED EL BOUCHTI, HALLAR	*6**82*4G	TRANSPORTE	200,00 €	54480	MEFP
MOHAMED EL BOUCHTI, HALLAR	*6**82*4G	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	54480	MEFP
MOHAMED EL BOUCHTI, SARA	45*11***Q	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	54476	MEFP
MOHAMED EL BOUCHTI, SARA	45*11***Q	TRANSPORTE	200,00 €	54476	MEFP
MOHAMED EL MUJAHID, HIKMAT	4**0*6*6G	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1.325,00 €	53039	
MOHAMED EL MUJAHID, HIKMAT	4**0*6*6G	TRANSPORTE	200,00 €	53039	
MOHAMED EL OUADFI, SUHAIL	*511***8P	POSTGRADO	856,01 €	53245	
MOHAMED EL OUADFI, SUHAIL	*511***8P	TRANSPORTE	200,00 €	53245	
MOHAMED EL YACHCHIRI, SORAYA	45***37*N	GRADO LOCAL	800,00 €	54055	MEFP
MOHAMED HAMED, UZMAN	*5*108**E	TRANSPORTE	200,00 €	56975	MEFP
MOHAMED HAMED, UZMAN	*5*108**E	POSTGRADO	4,17 €	56975	MEFP
MOHAMED HAMED, ZUKAINA	*5104***T	TRANSPORTE	200,00 €	57490	MEFP
MOHAMED HAMED, ZUKAINA	*5104***T	POSTGRADO	886,72 €	57490	MEFP

MOHAMED HARROUS, MARUA	45*1**1*M	GRADO LOCAL	800,00 €	54603	
MOHAMED HARROUS, SAFA	4*1***12G	GRADO LOCAL	800,00 €	54598	
MOHAMED HASSAN, SARA	4*1**80*D	GRADO LOCAL	800,00 €	57341	MEFP
MOHAMED KABOR, IMAN	**123**8S	GRADO LOCAL	800,00 €	54867	MEFP
MOHAMED MILUDI, MARIAM	4*1*0**0J	GRADO LOCAL	800,00 €	56219	
MOHAMED MOHAMED, FATIMA SOHRA	45*0*4**W	GRADO LOCAL	800,00 €	58577	
MOHAMED MOHAMED, FATIMA SOHRA	**1089**Q	POSTGRADO	886,72 €	57786	MEFP
MOHAMED MOHAMED, FATIMA SOHRA	**1089**Q	TRANSPORTE	200,00 €	57786	MEFP
MOHAMED MOHAMED, MARIAM	*5*1*2*6S	GRADO LOCAL	800,00 €	53634	
MOHAMED MOHAMED, NIHAD	***157*5F	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	58560	MEFP
MOHAMED MOHAMED, SALIMA	5*55**9*C	GRADO LOCAL	800,00 €	53828	
MOHAMED MOHAMED, SIAM	46**9**3P	GRADO LOCAL	800,00 €	53783	MEFP
MOHAMED MOHAMED, UMAIMA	**11**60C	GRADO LOCAL	800,00 €	57799	MEFP
MOHAMED MOHAND, NAIRA	*16**3*9V	GRADO LOCAL	800,00 €	55584	
MOHAMED TAIEB, MARIAM	*511***1G	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1.325,00 €	53242	
MOHAMED TAIEB, MARIAM	*511***1G	TRANSPORTE	200,00 €	53242	
MOHAMED WAHID, LAILA	016*7***P	F,P, GRADO SUPERIOR	1.500,00 €	58081	
MOHAMED WAHID, LAILA	016*7***P	TRANSPORTE	200,00 €	58081	
MOJTAR ABDERRAHAMAN, DUNIA	4*1*21**S	GRADO LOCAL	800,00 €	55225	
MONTAÑEZ RUEDA, ALBA	*469***0M	GRADO LOCAL	800,00 €	58312	
MORALES MUÑOZ, MIGUEL ANGEL	*5**780*L	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	55009	
MORALES MUÑOZ, MIGUEL ANGEL	*5**780*L	TRANSPORTE	200,00 €	55009	
MUSTAFA AHMED, FIRDAUS	4*1***83Q	TRANSPORTE TECNICO	200,00 €	53488	MEFP
MUSTAFA AHMED, FIRDAUS	4*1***83Q	GRADO NACIONAL TECNICO	2.650,00 €	53488	MEFP
MUSTAFA AL-HIJRI, HAFSA	4*37*1**G	TRANSPORTE	200,00 €	66712	MEFP
MUSTAFA AL-HIJRI, HAFSA	4*37*1**G	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	66712	MEFP
MUSTAFA MOHAMED, MARIAM	*639***5Y	GRADO LOCAL	800,00 €	53332	MEFP
NARANJO POZO, NOELIA	4*1**0*8G	TRANSPORTE	200,00 €	54523	
NARANJO POZO, NOELIA	4*1**0*8G	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	54523	
NARANJO VERA, CARMEN	**12*9*4L	POSTGRADO	2.500,00 €	53214	
NARANJO VERA, CARMEN	**12*9*4L	TRANSPORTE	200,00 €	53214	
NGEALA LUNA, AFRICA	*5**857*M	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	57689	
NIETO CUADRA, VICTOR MANUEL	45*0***7S	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	56283	
NUÑEZ TRAVERSO, ALVARO	*5*2**85J	GRADO LOCAL	800,00 €	53632	
NUÑEZ TRAVERSO, MARINA	**12**84N	GRADO LOCAL	800,00 €	53638	
OLIVA AHUMADA, ALEJANDRO	4511****C	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	66714	
OLIVA AHUMADA, ALEJANDRO	4511****C	TRANSPORTE	200,00 €	66714	
PALENZUELA RUBIO, ROCIO	45**49**D	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	54753	
PAVON VARO, NATALIA	50**6**2P	GRADO LOCAL	800,00 €	53465	
PEREZ CARRILLO, CRISTINA	7*75***5V	GRADO LOCAL	800,00 €	57060	
PEREZ CORTES, FRANCISCO JAVIER	*5***483Z	TRANSPORTE	200,00 €	55227	MEFP

PEREZ CORTES, FRANCISCO JAVIER	*5***483Z	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	55227	MEFP
PEREZ DIAZ, LUCIA	**117**3Q	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	57195	
PEREZ DIAZ, LUCIA	**117**3Q	TRANSPORTE	200,00 €	57195	
PEREZ GARCIA, CLAUDIA	4**209**P	GRADO LOCAL	800,00 €	56236	MEFP
PINEDA OLIVA, MARINA	**8*02*3A	GRADO LOCAL	800,00 €	58648	MEFP
POMARES ARROYO, ISABEL MARIA	*5*9*73*Q	TRANSPORTE	200,00 €	53680	
POMARES ARROYO, ISABEL MARIA	*5*9*73*Q	POSTGRADO	1.455,00 €	53680	
POZO SANCHEZ, PAOLA	4515****S	TRANSPORTE	200,00 €	54339	
POZO SANCHEZ, PAOLA	4515****S	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	54339	
QUIROS LOPEZ, SOLEDAD	*51*3*1*D	GRADO LOCAL	800,00 €	56194	
RAMOS PEREZ, PAOLA	*72*9*7*P	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	55812	
RIOS HERNANDEZ, ANDREA	45***19*E	GRADO LOCAL	800,00 €	55230	
RKAINA HATACH, SHAMIL	4*1**32*Z	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	53839	MEFP
RKAINA HATACH, SHAMIL	4*1**32*Z	TRANSPORTE	200,00 €	53839	MEFP
ROBLES RAMIREZ, JOSE LUIS	75***72*K	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	68329	MEFP
ROBLES RAMIREZ, JOSE LUIS	75***72*K	TRANSPORTE	200,00 €	68329	MEFP
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ALVARO GERMAN	7*5**39Q	GRADO LOCAL	800,00 €	56631	
ROLDAN MORILLO, BEATRIZ	**64*7*3J	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	56503	
ROMAN ORTIZ, ESTHER	451***6*D	GRADO LOCAL	800,00 €	58034	MEFP
ROMAN ORTIZ, JULIA	45*2*4**J	GRADO LOCAL	800,00 €	58027	MEFP
ROS ESSITTI, SARA	**3*94*1X	GRADO LOCAL	800,00 €	57313	MEFP
ROSA CONTRERAS, RICARDO JOSE	4*15**6*G	GRADO LOCAL	800,00 €	66718	
RUIZ BARRIOS, LUZ DEL ALBA	2**0**08R	GRADO LOCAL	800,00 €	58716	MEFP
RUIZ GALLARDO, MARIA	451****8A	TRANSPORTE	200,00 €	53407	
RUIZ GALLARDO, MARIA	451****8A	POSTGRADO	402,45 €	53407	
RUIZ MASNA, ALICIA	**12*82*C	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	53582	
RUIZ MASNA, ALICIA	**12*82*C	TRANSPORTE	200,00 €	53582	
RUIZ ROS, ANDREA	46***48*V	TRANSPORTE	200,00 €	55408	
RUIZ ROS, ANDREA	46***48*V	F,P, GRADO SUPERIOR	1.500,00 €	55408	
RUIZ TROYANO, M, MERCEDES	*5*1*5*5N	POSTGRADO	1.073,71 €	56891	
RUIZ TROYANO, M, MERCEDES	*5*1*5*5N	TRANSPORTE	200,00 €	56891	
SANCHEZ BENJAMIH, AARON	*6**89*4N	GRADO NACIONAL TECNICO	2.650,00 €	57521	MEFP
SANCHEZ BENJAMIH, AARON	*6**89*4N	TRANSPORTE TECNICO	200,00 €	57521	MEFP
SANCHEZ CRUZ, MARINA	3**87*5*E	GRADO LOCAL	800,00 €	56541	
SANCHEZ PIZONES, PEDRO PABLO	0**47**2Z	TRANSPORTE	200,00 €	54196	
SANCHEZ PIZONES, PEDRO PABLO	0**47**2Z	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	54196	
SANCHEZ ROS, MARIA	**648*4*W	TRANSPORTE	200,00 €	54676	
SANCHEZ ROS, MARIA	**648*4*W	POSTGRADO	1,12 €	54676	
SANTAELLA CASTILLO, MARIA	4***11*3G	TRANSPORTE	200,00 €	53439	
SANTAELLA CASTILLO, MARIA	4***11*3G	F,P, GRADO SUPERIOR	1.500,00 €	53439	
SANTIAGO PEREZ, ALICIA	*512***6Y	TRANSPORTE	200,00 €	58512	MEFP

SANTIAGO PEREZ, ALICIA	*512***6Y	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	58512	MEFP
SBIHI MOHAMED, NORDIN	01**8**2C	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	68333	
SBIHI MOHAMED, YAWAD	01*4*0**K	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	57051	MEFP
SBIHI MOHAMED, YAWAD	01*4*0**K	TRANSPORTE	200,00 €	57051	MEFP
SEL LAM BELHADAD, NUHAILA	4**1*4*3Y	TRANSPORTE	200,00 €	58264	MEFP
SEL LAM BELHADAD, NUHAILA	4**1*4*3Y	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	58264	MEFP
SILVA LOPEZ, PAOLA	*59*21**C	GRADO LOCAL	800,00 €	54843	MEFP
SIVIANES NARANJO, JESUS	47*5***OK	GRADO LOCAL	800,00 €	70086	
SOLER ALACID, ELENA	45*23***T	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1.325,00 €	53236	MEFP
SOLER ALACID, ELENA	45*23***T	TRANSPORTE	200,00 €	53236	MEFP
SUAREZ GINER, MANUEL	4515****L	POSTGRADO	746,36 €	57469	
SUAREZ GINER, MANUEL	4515****L	TRANSPORTE	200,00 €	57469	
TAHAR MOHAMED, HAYAR	**12*1*2X	GRADO LOCAL	800,00 €	58198	
TAIE HAMDI, RIHAB	*5151***Q	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	53788	
TAIE HAMDI, RIHAB	*5151***Q	TRANSPORTE	200,00 €	53788	
TEBA RUIZ DE CASTROVIEJO, GUILLERMO	**26*48*D	GRADO LOCAL	800,00 €	54669	
TOQUERO MORA, JOSE	4**5*94*L	TRANSPORTE TECNICO	200,00 €	53536	
TOQUERO MORA, JOSE	4**5*94*L	GRADO NACIONAL TECNICO	2.650,00 €	53536	
TUYANI SOLIMAN, BRAHIM	4***022*W	GRADO LOCAL	800,00 €	57133	
TUYANI SOLIMAN, MARIEM	*5*202**G	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1.325,00 €	57128	
TUYANI SOLIMAN, MARIEM	*5*202**G	TRANSPORTE	200,00 €	57128	
VERA RICO, RAQUEL	*51*5**7P	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	55999	MEFP
VILLENA ROJAS, CELIA	*51*2**7D	GRADO NACIONAL	2.650,00 €	56845	
VILLENA ROJAS, CELIA	*51*2**7D	TRANSPORTE	200,00 €	56845	
ZAHRI ZAHRI, LAHCEN	*0212***R	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400,00 €	58466	

ANEXO III.-**ANEXO III.- LISTADO PROVISIONAL DE AYUDAS NO CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS, CON INDICACIÓN DE LOS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.**

Se muestra el Documento de identidad del solicitante cifrado (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

SOLICITANTE	DNI	EXPDT	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
ABDERRAHAMAN ENFEDDAL, ISAAC	4*117***K	56116	SUPERA RENTA
ABDERRAHAMAN ENFEDDAL, ISAAC	4*117***K	56116	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
ABDERRAHAMAN MAATE, NAWAL	45*7***6G	57380	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
ABDESELAM AHMED, FATIMA EZZAHRAE	4**56**9X	56059	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
ABDESELAM AHMED, INAS	4****317E	57191	DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD
ABDESELAM CHAIB, FATIMA	4***317*F	58009	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
ABDESELAM EL KASMIOUI, YASMINA	45*1**9*P	56126	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
ABDESELAM MILUD, IMAN	***2172*F	55907	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
ABDESELAM MOHAMED, IKRAM	4*0*84**W	57288	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
ABSELAM AMIN, SARA	45*1***1A	55666	CREDITO MATRICULA INSUFICIENTE
AHMED AHMED, HARON	*5*1**32M	55994	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
AHMED AHMED, HAYAR	4**1**71A	54267	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
AHMED AHMED, MARIAM	*5*510**N	58313	CREDITO MATRICULA INSUFICIENTE
AHMED AHMED, YUSRA	4***48*3G	54268	SUPERA RENTA
AHMED CHAIRI, MARIAM	451*1***V	54117	SUPERA RENTA
AHMED CHAIRI, NISRIN	45*5*8**D	54099	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
AHMED CHATT, AHMED	*5*09*4*R	54264	EXCEDE AÑOS-CURSO-TITULACIÓN
AHMED DEBBAG-ZARIOUL, FATIMA ZOHORA	*5120***P	57433	DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD
AHMED DEBBAG-ZARIOUL, MARUA	45*20***X	57434	DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD
AHMED DEBBAG-ZARIOUL, ROMAESA	**11*5*5E	56878	DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD
AHMED EL FAGRACHI, SULEYKA	4*12**3*G	66689	INCUMPLIENTO BASE 3ª. 3
AHMED HACHMI, FATIMA SOHORA	**0991**X	57049	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
AHMED MORENO, MOHAMED	*515*3**R	54397	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
AHMED SEALITI, IKRAM	4*1**40*P	53851	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
AJNEAH ABDESELAM, MARIAM	**11**91Y	56938	SUPERA RENTA
AL LAL METAICH, DINA	4*11*7**X	56430	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
ALBARRACIN MORENO, MARIA	*51**65*L	66692	SUPERA RENTA
ALI MOHAMED, MOHAMED	451*3***S	58304	EXCEDE AÑOS-CURSO-TITULACIÓN
AMAR GALI, MOHAMED-OMAR	*5*10**6R	57406	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
AMAR GALI, NOR	*51*02**T	66693	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
AMAR MOHAMED, ABDELHILA	4**03**5H	55059	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
AMIN MOHAMED, YUSRA	4**5*61*F	58163	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
AOUALI EL GHAZI, FATIMA	**3*5*58E	58287	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
ARIZA NARANJO, ALICIA	**152*7*M	55643	SUPERA RENTA

ARIZA NARANJO, ALICIA	**152*7*M	55643	CREDITO MATRICULA INSUFICIENTE
ARJANDAS HIDALGO, ARUN	**12*17*N	56994	SUPERA RENTA
ARJANDAS HIDALGO, INDIRA NATALIA	*5*2*1*3J	56988	SUPERA RENTA
ARJANDAS MOHANDAS, CELIN	***7*641D	58328	SUPERA RENTA
ARROYO CASTILLO, PALMA	**64*9*4B	57645	SUPERA RENTA
ATENCIA URBANEJA, IGNACIO	**150*1*K	57760	SUPERA RENTA
BACHIR ALI, RANIA	**15*5*2C	55731	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
BAKRY DRIS, WASIM	**12*51*N	57965	SUPERA RENTA
BARMON BEL, JESSICA	*61*61**A	54354	SUPERA RENTA
BARMON MARFIL, JOSUE	4**5*77*G	54357	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
BARRAGAN GONZALEZ, EDUARDO	*1**7*08B	52794	SUPERA RENTA
BEL-HAD-DAD MOHAMED, MONSEF	4*1***44R	57797	EXCEDE AÑOS-CURSO-TITULACIÓN
BELMONTE BORJA, JORGE	*5123***N	54658	SUPERA RENTA
BENITEZ GARCIA, ALVARO	*5*51**9C	55846	SUPERA RENTA
BERMEJO ROJO, MARINA	*6*98*6*P	53791	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
BOUKHACHBA MOHAMED, MOHAMED	4*088***B	58323	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
BOUZAADALLA EL ATMANI, OTMAN	7**7*30*D	57100	INCUMPLIENTO BASE 3ª. 3
BUYEMAA ABDELKADER, SULIMAN	*531**8*R	53951	INCUMPLIENTO BASE 3ª. 3
CADAVIECO LOPEZ, MARIA	0**48**1Q	54600	CREDITO MATRICULA INSUFICIENTE
CALVO GUERRERO, JESUS	**64*1*6W	52808	SUPERA RENTA
CALVO LOPEZ, ANA	**08**28K	53603	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
CANO FUENTES, CAROLINA	4**5*6*1B	54341	SUPERA RENTA
CARMONA HORMIGO, RAQUEL	451*0***S	58299	SUPERA RENTA
CARPENA LOPEZ, MARIA DOLORES	48**19**D	52599	SUPERA RENTA
CEBRERO PEREZ, MIGUEL ANGEL	**431**1V	56233	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
CEBRIAN BENAVIDES, JOSE ANTONIO	*1*476**L	57442	SUPERA RENTA
CERVANTES RODRIGUEZ, CRISTINA	*615***7R	54083	INCUMPLIENTO BASE 3ª. 3
CERVANTES ROJO, FRANCISCO	***982*OK	54973	SUPERA RENTA
CHAIB BOUARFA, HALLAR	*51**0*5X	54700	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
CHAIRI MUSTAFA, HASNA	*511***0Q	52820	INCUMPLIENTO BASE 3ª. 3
CHAIRI MUSTAFA, IHSAN	4**17*9*V	66696	INCUMPLIENTO BASE 3ª. 3
CHAIRI-BENYAMNA DAMGHA, SORAYA	*51***19W	58178	INCUMPLIENTO BASE 3ª. 3
CHAREF LAMKADEM, ABDELGHANI	4*987***E	57361	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
CHAREF LAMKADEM, SOHALIA	45*8*0**C	57371	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
CHERGUI LAMMAGHI, SOUHAILA	*615**1*A	57846	CREDITO MATRICULA INSUFICIENTE
COCA MUÑOZ, MARINA	4***38*OP	57227	SUPERA RENTA
CONEJO DIAZ, MARIA	451****4W	58275	SUPERA RENTA
CORTES HEREDIA, JOSE	*51**19*X	56433	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
CORTES RUIZ, IRENE	45*23***N	57880	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
CUBELLS AMORES, LAURA	*515**4*S	54311	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
CUETO SANTOS, ROSA	4***9*7OS	52773	SUPERA RENTA

DARYANANI PIZARRO, DEVIKA	4**21**5M	55691	SUPERA RENTA
DE HARO SEGLAR, SARA	45*1***8Z	57052	CREDITO MATRICULA INSUFICIENTE
DE LA RUBIA POSTIGO, LUIS	*5*2*5*8W	53883	SUPERA RENTA
DEL HOYO CONEJO, IRACHE	*51***58J	55406	SUPERA RENTA
DEL LERO R'KAINA, SHERINE	4*398***A	58084	SUPERA RENTA
DEL VALLE DEBLAS, MARIA	26*1***6Z	54235	SUPERA RENTA
DIAZ DOMENECH, ISABEL MARIA	4*9***11H	57884	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
DIAZ ESPEJO, OSCAR	45*5**7*J	58344	SUPERA RENTA
DRIS AHOUARI, UIAM	*5**580*Z	56744	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
DRIS MOHAMED, MARIAM	4**1*35*V	57033	SUPERA RENTA
DUARTE FABIOS, ISMAEL	451***0*Z	54351	CREDITO MATRICULA INSUFICIENTE
EL HOMMAD LAHSEN, SAUSAN	4*0***99M	58091	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
EL LAGHMICH AMNAD-BARHOUN, DOUAEE	45*5***5Q	57076	INCUMPLIENTO BASE 3ª. 3
ESCRIVA BASTIDA, MIREIA	**12**49G	55847	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
FABIOS RODRIGUEZ, ROCIO	*51**7*1D	53176	SUPERA RENTA
FAITAH AYORA, MARIAM	45****87L	53602	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
FARHAN MOHAMED, HIND	4*37**8*A	57411	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
FARIDI MOHAMED, NUSAIBA	45***2*8R	56596	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
FERNANDEZ GONZALEZ, SARA ROSA	4*6**42*L	57481	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
FERNANDEZ SANCHEZ, DIEGO	4*39***8K	57877	SUPERA RENTA
FRANCO JIMENEZ, IVAN	45***8*4A	54710	SUPERA RENTA
GAONA TRAVERSO, LORENA	45*1**5*B	55789	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
GARCÍA MARTINEZ, ANDREA	*164*3**E	57066	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
GARCIA ALONSO, CARLOS	451****1N	66698	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
GARCIA CARRILLO, ANA MARIA	31**23**Q	58308	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
GARCIA DE LA TORRE RIVERA, ROSA MARIA	4511****S	55852	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
GARCIA NARANJO, EMILIO	*5**5*40L	56550	SUPERA RENTA
GARCIA NARANJO, MARIA	*5*5**68Q	56533	SUPERA RENTA
GARCIA RODRIGUEZ, CLAUDIA	4*39*3**R	56846	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
GOMEZ FERRERA, MARIA	**19*1*6R	53902	SUPERA RENTA
GOMEZ NAVAS, ESTEBAN	4*11***8Z	57446	SUPERA RENTA
GONZALEZ LOPEZ, JOSE	*5*16*0*B	52747	SUPERA RENTA
GUERRA CARRASCO, PAOLA	451****8P	55217	SUPERA RENTA
GUERRERO MARTOS, ANDREA	**124*1*T	53412	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
GUERRERO VILCHEZ, PABLO	4515****C	55618	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
GUERRERO VILCHEZ, PABLO	4515****C	55618	CREDITO MATRICULA INSUFICIENTE
GUTIERREZ NOGUERA, MARTA	*51***25K	58190	SUPERA RENTA
GUTIERREZ VALENCIA, ELISA ISABEL	*5*19**2K	57465	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
HABIB MOHAMED, HAMLLA	451****5*W	53567	CREDITO MATRICULA INSUFICIENTE
HAMIDO ABDELKADER, NOR	*639**9*S	66701	INCUMPLIENTO BASE 3ª. 3
HASSAN AHMED, NUHAYLA	*51*16**B	53293	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA

HASSAN AHMED, SALMA	4**78**5H	53474	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
HERNANDEZ GUTIERREZ, LAURA	4*1***24W	57399	SUPERA RENTA
HOSSAIN LAHSEN, ABDEL-LAH	*511*3**E	56557	SUPERA RENTA
HOYOS ROMERO, JOSE MARIA	450****5X	58267	SUPERA RENTA
IDRIS MOHAMED, YUSRA	**6**362K	69918	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
JALID CHAIB, YAMILA	4**18*4*J	56093	INCUMPLIENTO BASE 3ª. 3
JARAMILLO BARRUECO, ALBA MARIA	4***369*X	57806	SUPERA RENTA
JARAMILLO BARRUECO, ALBA MARIA	4***369*X	57806	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
JIMENEZ FONTALBA, AGUSTIN	453**0**R	57503	SUPERA RENTA
JIMENEZ GIL, ALVARO	*8*8*7*0S	54266	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
KANJAA DADI, DUAA	45*5**5*N	55057	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
LABRADOR GALIANO, LUCIA	2*0**5*2B	58551	SUPERA RENTA
LACHIRI MOHAMED, CHAIMAH	*5379***N	56831	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
LAHABA ARCOS, RAQUEL	*71*7*4*B	53468	SUPERA RENTA
LAHSEN MOHAMED, KARIM	*5*149**K	56909	INCUMPLIENTO BASE 3ª. 3
LARA VERA, ALEJANDRA	451****5X	56531	SUPERA RENTA
LARIOS GONZALEZ, DANIELA	45**24**F	55391	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
LAYACHI MAHBOUB, KAMAR	**3*85*1G	57531	SUPERA RENTA
LEIVA OROZCO, EDUARDO	*4*839**T	54330	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
LOPEZ DE REYES, LAURA	0*6***65E	53779	SUPERA RENTA
LOPEZ GUTIERREZ, ANA	758*7***T	57260	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
LUQUE PATO, SERGIO	**15*3*1Y	56382	SUPERA RENTA
MACIAS MATEO, MARIA	26**51**L	58536	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MARCIEL DE TAPIA, ANDREA MARIA	4*11*7**G	53949	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
MARIN MONTOYA, LUCIA	4*1*9**5Z	53555	CREDITO MATRICULA INSUFICIENTE
MARISCAL ROMERO, SERGIO	4511****V	56301	SUPERA RENTA
MARTIN ANSEDE, MARTA	*5**5*50F	54356	SUPERA RENTA
MARTIN CHIPIRRAZ, GUILLERMO	4**5*0*4J	54385	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MARTINEZ CANTO, ALEJANDRO	4*1***97S	53965	SUPERA RENTA
MARTINEZ CANTO, BLANCA	45***49*Z	53972	SUPERA RENTA
MARTINEZ DE LA ROSA, MARTA	*0*8*12*J	57063	SUPERA RENTA
MARTINEZ JIMENEZ, SUSANA	4**8**30R	56539	SUPERA RENTA
MARTINEZ MARTINEZ, JORGE	**4*98*9H	57039	SUPERA RENTA
MATEOS GONZALEZ, PEDRO	4*1*0**5P	57624	SUPERA RENTA
MOHAMED ABDESELAM, YASER	45*7*0**Z	53227	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
MOHAMED AHMED, FARAH	4*0**20*D	56839	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
MOHAMED AHMED, NOOR	*51***47G	66711	EXCEDE AÑOS-CURSO-TITULACIÓN
MOHAMED AL-LAL, AMINA	*515***7D	54122	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
MOHAMED BEN MOUSSA, YASMINA	*51*1**2Z	68327	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MOHAMED BEN MOUSSA, YOHAINA	4*1*1*1*N	54908	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MOHAMED BENJILALI, ABUBAKER	*5*1**02Y	56332	NO APORTA DOCUMENTACIÓN

MOHAMED DRIS, DALILA	**0*978*L	57386	CREDITO MATRICULA INSUFICIENTE
MOHAMED EL YACHCHIRI, BOSSDRA	4**14**3B	54169	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MOHAMED HAMED, YASSIN	**1*394*Z	57863	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MOHAMED HAMZA, INAS	*51**3*3S	52475	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
MOHAMED HARAS, TASNIM	4*1***42Q	55045	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MOHAMED LAYACHI, NOOR	461**6**P	56637	SUPERA RENTA
MOHAMED MAIMON, YASMINA	*51**90*F	56210	INCUMPLIENTO BASE 3ª. 3
MOHAMED MARZOUGUY, IBRAHIM	4**7**96D	58874	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
MOHAMED MOHAMED, AIMAN	01*4**3*R	53507	SUPERA RENTA
MOHAMED MOHAMED, INTISAR	4*1*4**3V	53742	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MOHAMED MOHAMED, RAMIA	45***77*C	53570	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MOHAMED MOHTAR, YOSRA	4*1*8*3*G	56511	INCUMPLIENTO BASE 3ª. 3
MOHAMED RUIZ, REYHAN	451*9***X	56087	SUPERA RENTA
MOHAMED SABIRI, FARAH	451***9*J	58075	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MOHAMED TANJABA, NADIR	*515***8R	58162	INCUMPLIENTO BASE 3ª. 3
MOLINILLO RIVERA, ALONSO	256***8*K	57127	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MORENO MARTINEZ, JAIME	*17***75F	57865	SUPERA RENTA
MUÑOZ RAMIREZ, JAVIER HUGO	45*1***7T	56149	SUPERA RENTA
MUÑOZ ROMERO, JONATHAN	***585*3T	56526	CREDITO MATRICULA INSUFICIENTE
MUÑOZ TRAVERSO, NATALIA	451***5Y	56215	SUPERA RENTA
MUSTAFA ABDESELAM, REDUAN	*5**464*C	58280	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MUSTAFA IBEN EL ARBI, NAJWA	451**0**G	55714	INCUMPLIENTO BASE 3ª. 3
MUSTAFA MOHAMED, DUNIA	4*150***V	58173	CREDITO MATRICULA INSUFICIENTE
MUSTAFA MOHAMED, DUNIA	4*150***V	58173	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
NAVAS GARCIA, SAMANTHA	4*105***J	54679	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
NAVAS VACA, MARINA	0**4*1*4A	66713	SUPERA RENTA
NNASSIRI ABDESELAM, MARIAM	*5*2*3*9Y	53785	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
OLMEDO CABALLERO, MARINA	***2*324M	53524	SUPERA RENTA
ORDOÑEZ BERMEJO, BRENDA	*493*8**W	56282	DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD
ORTEGA DIAZ, CARMEN	4**986**R	55298	SUPERA RENTA
ORTEGA SOTO, NATALIA	*51***63S	57205	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
PEREZ BARRANQUERO, DANIELA	*5*52**9Z	57856	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
PEREZ BARRANQUERO, MARINA	*5***582V	58281	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
PEREZ GARCIA, DAVID DE LUNA	*5*50*5*J	56303	SUPERA RENTA
PEREZ GARCIA, JAVIER DE OTERO	*51*0*5*B	57093	SUPERA RENTA
PIULACHS CASTRILLO, PAULA	*649**0*J	52822	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
RAMIREZ LOPEZ, GONZALO	*5*2*8*8R	57215	SUPERA RENTA
RIOS CABALLERO, CARLA	4***454*K	57467	SUPERA RENTA
RODRIGUEZ SEGUIN, LAURA	45*2*5**J	53539	SUPERA RENTA
ROLDAN SANCHEZ, GLORIA	*51**4*2B	54653	SUPERA RENTA
ROMERO OLIVA, LUCIA	4**2*3*3N	54018	SUPERA RENTA

ROMERO REYES, ALFONSO	*66**8*0T	66716	SUPERA RENTA
ROSALES CALVO, DAVID	76**0*0*E	64708	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
RUIZ ABAD, AMPARO LINDA	45***30*N	53296	SUPERA RENTA
RUIZ ALEMANY, PAOLA	4**5*6*0E	52788	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
SABORIDO QUIÑONES, SARA	7***425*K	57883	SUPERA RENTA
SAEZ LLERGO, MARIA	**62**26Q	57421	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
SALAH ABDELOUAHED, ZUCAYNA	45*0***6M	57271	CREDITO MATRICULA INSUFICIENTE
SALGUERO FORTES, ALVARO JESUS	***15*53W	54527	SUPERA RENTA
SALGUERO FORTES, RAUL	45*2**7*R	54521	SUPERA RENTA
SANCHEZ ANDRADE, M. DEL CARMEN	*515*4**R	53402	DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD
SANCHEZ BOLIVAR, LIONEL	*5*84*4*S	58298	SUPERA RENTA
SANCHEZ FERNANDEZ, MIGUEL	4*12**0*X	57866	SUPERA RENTA
SANCHEZ FERNANDEZ, RAUL PEDRO	45*24***B	55363	SUPERA RENTA
SANTOS RODRIGUEZ, EVA MARIA	**027*0*R	53197	SUPERA RENTA
SASTRE MORCILLO, PATRICIA MARIA	*50**9*0X	57501	SUPERA RENTA
SBIAT ALI, SALMA	4*117***X	53843	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
SEALITI MOHAMED, SOUAD	**113**3F	58484	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
SEGURA ATENCIA, RUBEN	4**2*26*Q	57894	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
SEMPERE CUBILLAS, EMMA	*5*5*8*0K	57020	SUPERA RENTA
SEOANE MOYA, M. DEL CARMEN	4**51*4*J	53663	SUPERA RENTA
SERRAN MORILLA, FRANCISCO JESUS	*5*15**6Q	58074	CREDITO MATRICULA INSUFICIENTE
TAHAR MOHAMED, DINA	*51**60*K	58159	CREDITO MATRICULA INSUFICIENTE
TAIEB MOHAMED, DIKRA	4*118***Z	56269	SUPERA RENTA
TERUEL MOLINA, EVA MILAGROS	451**7**E	53769	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
TOCON HERNANDEZ, MARINA	451**1**F	52771	SUPERA RENTA
VALERO ALONSO, BLANCA	**1*3*61Y	57507	SUPERA RENTA
VAZQUEZ MONROY, SILVIA	*9**058*T	66719	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
VELASCO SOLER, IRINA	75*08***L	54646	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
VERA MORA, YAIZA	**058**5K	66720	SUPERA RENTA
VERZA VILLAVERDE, MARIA	4****630R	56618	SUPERA RENTA
VILCHEZ MARQUEZ, BELEN	4*1*1*5*Y	55613	SUPERA RENTA
VILCHEZ MARQUEZ, BELEN	4*1*1*5*Y	55613	CREDITO MATRICULA INSUFICIENTE
VILLARES DEL RIO, CARLOS	0460****L	53191	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
ZAIN MOHAMED, ANUAR	451****7N	52798	NO APORTA DOCUMENTACIÓN



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos